



Consell Jurídic Consultiu
de la Comunitat Valenciana

MEMORIA DE 2018



Consell Jurídic Consultiu
de la Comunitat Valenciana

MEMORIA DE 2018

Que el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana eleva al Consell y a Les Corts, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3º de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu.

VALÈNCIA, 2019

Edita: Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

Producció gràfica: Imprenta Alcañiz

Maquetació: Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

ÍNDICE

Presentación

Introducción

Primera parte

EXPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DURANTE EL AÑO 2018

| | |
|---|----|
| I – Composición del Consell Jurídic Consultiu..... | 19 |
| II – Organigrama del Consell Jurídic Consultiu..... | 21 |
| III – Función consultiva..... | 23 |
| A) Estadística de asuntos dictaminados (1 de enero a 31 de diciembre de 2018)..... | 24 |
| B) Estadística de asuntos sometidos a consulta (1 de enero a 31 de diciembre de 2018)..... | 55 |
| IV – Funcionamiento del Consell Jurídic Consultiu..... | 59 |
| A) Renovación de la titularidad de la Secretaría General..... | 59 |
| B) Decisiones de los órganos del Consell Jurídic Consultiu..... | 59 |
| C) <i>Revista Española de la Función Consultiva</i> | 60 |
| D) Publicidad de la actividad del Consell Jurídic Consultiu..... | 62 |
| E) Convenios de cooperación para la realización de prácticas formativas en el Consell Jurídic Consultiu por estudiantes universitarios..... | 64 |
| F) Relaciones institucionales y protocolo..... | 65 |
| V – Personal e infraestructura..... | 81 |
| A) Letrados..... | 81 |
| B) Biblioteca..... | 81 |
| C) Informática y Bases de datos..... | 83 |

| | |
|---------------------------------------|----|
| D) Gestión económico-financiera | 85 |
| E) Personal..... | 86 |
| F) Contratación | 86 |
| G) Registro | 90 |

Segunda parte

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

| | |
|--|-----|
| Introducción | 93 |
| I – Suspensión del procedimiento para la petición de informes: fecha de inicio y término de la suspensión..... | 95 |
| II – La interpretación y aplicación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la doctrina del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana | 99 |
| - La composición de los órganos o comisiones previstas en los proyectos normativos | 99 |
| - La exigencia de obligaciones en materia de igualdad y su incorporación como requisitos en materia de subvenciones | 101 |
| - La naturaleza de los informa de impacto de género | 104 |
| III – Responsabilidad patrimonial de la Administración. Legitimación individual del heredero para reclamar en beneficio de la herencia yacente | 107 |
| IV – Las clases de uso del dominio público: El uso común especial y la no necesidad de licitación | 109 |
| V – El certificado de compatibilidad urbanística, como objeto del recurso de revisión de oficio | 113 |
| - Introducción | 113 |
| - El certificado de compatibilidad urbanística como objeto del recurso de revisión de oficio | 116 |
| - Conclusión | 119 |

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Como cada año, presentamos la Memoria del Consell Jurídic Consultiu tras haber sido aprobada por el Pleno de la Institución en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.3º de la Ley de Creación del Consell Jurídic Consultiu.

La aprobación de esta Memoria, junto con la posterior entrega de la misma al Consell y a les Corts Valencianes, forman parte de la preceptiva rendición de cuentas que esta Institución realiza ante la sociedad a través de sus legítimos representantes. Un ejercicio de transparencia mediante el cual, el Consell Jurídic Consultiu, expone públicamente la actividad que ha llevado a cabo durante el año anterior. Se trata pues, de un imperativo que sin duda viene a reforzar la legítima y necesaria confianza de la ciudadanía en las Instituciones, en este caso, el Consell Jurídic Consultiu.

Todavía hoy, la función consultiva es una actividad poco conocida. Por ello, no quisiera dejar pasar estas líneas sin mencionar la importancia que tienen los Consejos Consultivos en su dimensión autonómica, pues se trata de órganos cuya finalidad es la de pronunciarse sobre la oportunidad jurídica en relación a aquellos asuntos que le son sometidos a consulta, convirtiéndose la función consultiva en una actividad que funciona desde una doble perspectiva: emitiendo consejo por un lado, y realizando un ejercicio de control jurídico respecto de aquellos asuntos sobre los que procede su pronunciamiento, por otro lado. Es decir, una suerte de doble función de asesoramiento y vigilancia de la actividad administrativa. Es por ello que, resulta conveniente poner en valor la importancia de la existencia de esta Institución.

La Memoria consta de dos partes diferenciadas. En la primera parte se exponen los datos relativos a la composición y el organigrama de la Institución, las estadísticas en relación a los asuntos sometidos a consulta, así como los datos de funcionamiento y personal, dando cuenta detallada del número de Dictámenes emitidos que, en esta ocasión, asciende a 846; así como, de su clasificación según la autoridad consultante y en función de la materia. Dictámenes que, junto con el resto de la doctrina legal emitida por este Consejo Jurídico Consultivo, se encuentran publicados en la página web institucional.

PRESENTACIÓN

En la segunda parte, se analizan diversas cuestiones surgidas en el ejercicio de la función consultiva durante el año al que se refiere esta Memoria.

En ese sentido, se realiza una observación en relación a la fecha que debe considerarse para la suspensión del plazo en el procedimiento administrativo cuando deba ser evacuado un informe preceptivo por un órgano de la misma o distinta administración. También se hace una observación sobre la interpretación y aplicación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la doctrina del Consell Jurídic Consultiu. La tercera recomendación versa sobre la legitimación individual del heredero para reclamar en beneficio de la herencia yacente respecto de la responsabilidad patrimonial de la administración pública. Una cuarta recomendación sobre las clases del uso del dominio público en relación a la no necesidad de licitación del uso común especial. Finalmente, se analiza la cuestión de la posibilidad de que el Certificado de Compatibilidad Urbanística pueda constituir el objeto del Recurso de Revisión de Oficio.

En definitiva, a través de esta Memoria damos cuenta detallada del trabajo que hemos llevado a cabo durante el año 2018. Una tarea que el Pleno del Consell Jurídic Consultiu ha podido realizar con el rigor que a una Institución como esta se le requiere, gracias al esfuerzo y dedicación de todas las personas que trabajan en ella. Por ello, y para finalizar esta presentación, solo me queda mostrar mi felicitación y agradecimiento a cada una de ellas por hacer posible el ejercicio de la función consultiva en el día a día de esta Institución.

Margarita Soler Sánchez
Presidenta

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, correspondiente al año 2018, fue aprobada por su Pleno en la sesión pública y extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019.

Se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3º de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, que preceptúa lo siguiente:

«Anualmente, el Consell Jurídic Consultiu elevará al Consell y a Les Corts Valencianes una memoria donde se detalle la actividad del Consell en cada ejercicio y que podrá recoger las observaciones sobre el funcionamiento de los servicios públicos que resulten de los asuntos consultados y las sugerencias de disposiciones generales y medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de la administración».

Primera parte

**EXPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD
DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
DURANTE EL AÑO 2018**

I

COMPOSICIÓN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU a 31 de diciembre de 2018

Presidenta

Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez

Consejeros electivos

Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso

Ilmo. Sr. D. Faustino de Urquía Gómez

Ilma. Sra. D.^a M.^a Asunción Ventura Franch

Ilma. Sra. D.^a M.^a Carmen Pérez Cascales

Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu

Consejero nato

Molt Hble. Sr. D. Francisco Camps Ortiz

Secretario General

Ilmo. Sr. D. Joan Tamarit i Palacios

SECCIONES DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU a 31 de diciembre de 2018

El artículo 69 del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu prevé la existencia de cinco Secciones permanentes, presidida cada una de ellas por un consejero electivo e integradas por uno o más letrados. Su cometido es la elaboración de los proyectos de dictamen, sin perjuicio de las ponencias asumidas por la Presidencia.

Sección 1^a - Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete LLiso

Sección 2^a - Ilmo. Sr. D. Faustino de Urquía Gómez

Sección 3^a - Ilma. Sra. D.^a M.^a Asunción Ventura Franch

Sección 4^a - Ilma. Sra. D.^a M.^a Carmen Pérez Cascales

Sección 5^a - Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu

LETRADOS DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU a 31 de diciembre de 2018

Letrada Mayor

Sra. D.^a Patricia Boix Mañó

Letrados

Sra. D.^a Bárbara Aranda Carles (excedente)

Sra. D.^a Pau Monzó Bágüena

Sra. D.^a Constanza Sánchez Henares (excedente)

Sra. D.^a Teresa Vidal Martín

Sr. D. Artur Fontana i Puig

Sr. D. José Hoyo Rodrigo

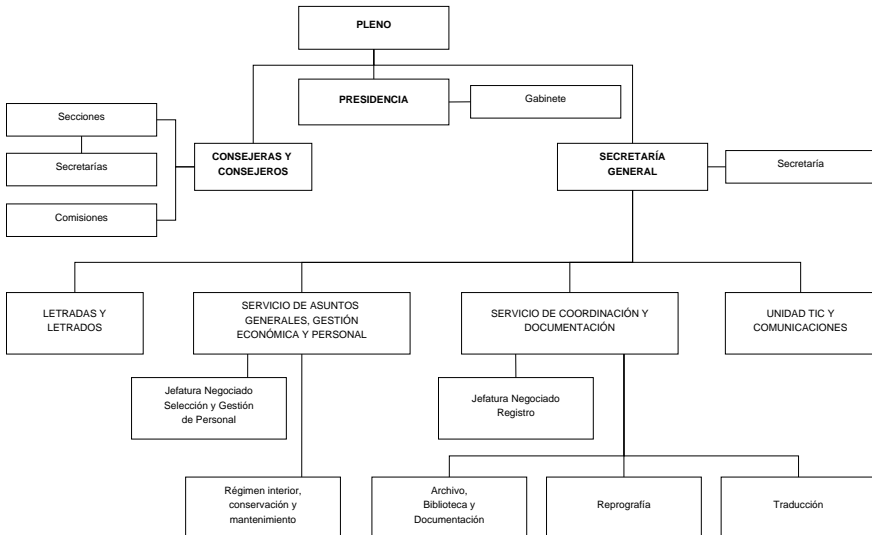
Sr. D. Miquel Nadal i Tàrrega

Sr. D. Juan M^a Paredes Arquilola



II

ORGANIGRAMA DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU



III

FUNCIÓN CONSULTIVA

A continuación se refleja la evolución de la producción consultiva en cada uno de los veintidós ejercicios cerrados del Consell Jurídic Consultiu:

| Año | Consultas recibidas | Dictámenes aprobados |
|------------|----------------------------|-----------------------------|
| 2018 | 776 | 846 |
| 2017 | 845 | 835 |
| 2016 | 844 | 703 |
| 2015 | 728 | 751 |
| 2014 | 789 | 742 |
| 2013 | 744 | 736 |
| 2012 | 860 | 1.003 |
| 2011 | 1.471 | 1.506 |
| 2010 | 1.358 | 1.229 |
| 2009 | 1.034 | 1.009 |
| 2008 | 831 | 872 |
| 2007 | 911 | 1.119 |
| 2006 | 1.187 | 843 |
| 2005 | 620 | 621 |
| 2004 | 533 | 545 |
| 2003 | 702 | 664 |
| 2002 | 583 | 591 |
| 2001 | 564 | 563 |
| 2000 | 571 | 527 |
| 1999 | 457 | 419 |
| 1998 | 681 | 711 |
| 1997 | 402 | 304 |

A

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS DICTAMINADOS (1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

| | |
|--|------------------------|
| I. Dictámenes aprobados en Pleno | 846¹ |
| II. Plenos celebrados | 46 |
| III. Clasificación de los asuntos por Autoridad Consultante | |
| Presidencia de la Generalitat | 15 |
| Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas | 23 |
| Consellería de Hacienda y Modelo Económico | 16 |
| Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas | 20 |
| Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte | 52 |
| Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública | 290 |
| Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo | 29 |
| Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural | 37 |
| Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio | 51 |
| Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación | 7 |
| Ayuntamiento de Agost | 1 |
| Ayuntamiento de Alaquàs | 1 |
| Ayuntamiento de Albal | 1 |
| Ayuntamiento de Albaterra | 4 |
| Ayuntamiento de Alberic | 1 |
| Ayuntamiento de Alborià | 1 |

¹ De los 846 dictámenes emitidos, 191 corresponden a expedientes del ejercicio 2017.

| | |
|--------------------------------------|----|
| Ayuntamiento de Alcalà de Xivert | 1 |
| Ayuntamiento de Alcoi | 2 |
| Ayuntamiento de Aldaia | 1 |
| Ayuntamiento de Alfafar | 1 |
| Ayuntamiento de Alfarrasí | 1 |
| Ayuntamiento de Algemesí | 1 |
| Ayuntamiento de Alicante | 12 |
| Ayuntamiento de Almassora | 2 |
| Ayuntamiento de Almenara | 1 |
| Ayuntamiento de Alzira | 2 |
| Ayuntamiento de Anna | 1 |
| Ayuntamiento de Banyeres de Mariola | 1 |
| Ayuntamiento de Barx | 1 |
| Ayuntamiento de Benetússer | 1 |
| Ayuntamiento de Beniarbeig | 1 |
| Ayuntamiento de Beniatjar | 1 |
| Ayuntamiento de Benicarló | 5 |
| Ayuntamiento de Benicàssim | 1 |
| Ayuntamiento de Benidorm | 12 |
| Ayuntamiento de Benissa | 2 |
| Ayuntamiento de Bolbaite | 1 |
| Ayuntamiento de Borriol | 1 |
| Ayuntamiento de Buñol | 1 |
| Ayuntamiento de Burjassot | 1 |
| Ayuntamiento de Calp | 3 |
| Ayuntamiento de Canals | 1 |
| Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer | 1 |
| Ayuntamiento de Castellново | 2 |
| Ayuntamiento de Castelló de la Plana | 10 |
| Ayuntamiento de Caudiel | 1 |
| Ayuntamiento de Càrcer | 1 |
| Ayuntamiento de Chiva | 1 |
| Ayuntamiento de Corbera | 2 |
| Ayuntamiento de Crevillent | 6 |

| | |
|---------------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Cullera | 1 |
| Ayuntamiento de Daya Vieja | 1 |
| Ayuntamiento de Dénia | 9 |
| Ayuntamiento de Dolores | 2 |
| Ayuntamiento de El Campello | 2 |
| Ayuntamiento de El Real de Gandia | 1 |
| Ayuntamiento de Elx | 6 |
| Ayuntamiento de Elda | 4 |
| Ayuntamiento de Enguera | 3 |
| Ayuntamiento de Formentera del Segura | 1 |
| Ayuntamiento de Gandia | 6 |
| Ayuntamiento de Godella | 2 |
| Ayuntamiento de Granja de Rocamora | 1 |
| Ayuntamiento de Guardamar del Segura | 1 |
| Ayuntamiento de Fondó de les Neus | 2 |
| Ayuntamiento de Ibi | 3 |
| Ayuntamiento de Jacarilla | 1 |
| Ayuntamiento de Jarafuel | 1 |
| Ayuntamiento de L'Alcora | 2 |
| Ayuntamiento de L'Eliana | 2 |
| Ayuntamiento de L'Olleria | 1 |
| Ayuntamiento de La Nucia | 1 |
| Ayuntamiento de La Pobla de Farnals | 1 |
| Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona | 3 |
| Ayuntamiento de La Pobla Llarga | 1 |
| Ayuntamiento de La Vall d'Uixó | 3 |
| Ayuntamiento de La Vilavella | 1 |
| Ayuntamiento de Les Useres | 1 |
| Ayuntamiento de Los Montesinos | 2 |
| Ayuntamiento de Massanassa | 1 |
| Ayuntamiento de Mislata | 1 |
| Ayuntamiento de Moixent | 2 |
| Ayuntamiento de Moncofa | 1 |
| Ayuntamiento de Monforte del Cid | 3 |

| | |
|--|----|
| Ayuntamiento de Monòver | 3 |
| Ayuntamiento de Montroi | 1 |
| Ayuntamiento de Mutxamel | 1 |
| Ayuntamiento de Novelda | 1 |
| Ayuntamiento de Oliva | 3 |
| Ayuntamiento de Onda | 1 |
| Ayuntamiento de Onil | 1 |
| Ayuntamiento de Orba | 1 |
| Ayuntamiento de Orihuela | 2 |
| Ayuntamiento de Orpesa de Mar | 3 |
| Ayuntamiento de Orxeta | 1 |
| Ayuntamiento de Paterna | 1 |
| Ayuntamiento de Picassent | 5 |
| Ayuntamiento de Pinós | 1 |
| Ayuntamiento de Puçol | 1 |
| Ayuntamiento de Rafelcofer | 1 |
| Ayuntamiento de Rafelguaraf | 7 |
| Ayuntamiento de Requena | 2 |
| Ayuntamiento de Riba-roja de Túria | 3 |
| Ayuntamiento de Rocafort | 2 |
| Ayuntamiento de Sagunt | 8 |
| Ayuntamiento de Salinas | 2 |
| Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig | 2 |
| Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant | 2 |
| Ayuntamiento de Santa Pola | 3 |
| Ayuntamiento de Sax | 2 |
| Ayuntamiento de Silla | 3 |
| Ayuntamiento de Soneja | 1 |
| Ayuntamiento de Sueca | 1 |
| Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna | 3 |
| Ayuntamiento de Teulada | 2 |
| Ayuntamiento de Torrevieja | 15 |
| Ayuntamiento de Tuéjar | 2 |
| Ayuntamiento de València | 9 |

FUNCIÓN CONSULTIVA

| | |
|---|------------|
| Ayuntamiento de Vallada | 2 |
| Ayuntamiento de Vila-Real | 1 |
| Ayuntamiento de Vilajoiosa | 3 |
| Ayuntamiento de Villanueva de Castellón | 1 |
| Ayuntamiento de Villena | 1 |
| Ayuntamiento de Vinalesa | 1 |
| Ayuntamiento de Vinaròs | 1 |
| Ayuntamiento de Viver | 1 |
| Ayuntamiento de Xàbia | 3 |
| Ayuntamiento de Xàtiva | 2 |
| Ayuntamiento de Xeraco | 1 |
| Ayuntamiento de Xirivella | 3 |
| Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar | 1 |
| Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón de la Plana | 1 |
| Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació | 1 |
| Culturarts | 1 |
| Diputació Provincial de València | 2 |
| Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) | 1 |
| Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) | 1 |
| Entidad de Saneamiento de Aguas (EPSAR) | 3 |
| Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) | 1 |
| Mancomunidad Servicios Sociales Marina Baixa | 2 |
| Sindicatura de Comptes | 1 |
| Universitat de València | 8 |
| Universitat de Politècnica de València | 2 |
| TOTAL | 846 |

IV. Clasificación de los dictámenes por materias

Consultas preceptivas

(artículo 10 Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana)

Anteproyectos de Leyes (artículo 10.2) 15

| | |
|---|-----|
| Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (artículo 10.4) | 158 |
| Convenios de cooperación entre la Generalitat Valenciana y otras Comunidades Autónomas | 1 |
| Indemnizaciones de daños y perjuicios y responsabilidad patrimonial (artículo 10.8.a) | 434 |
| Revisión de oficio de actos administrativos (artículo 10.8.b) | 72 |
| Contratos administrativos (artículo 10.8.c) | 55 |
| Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos (artículo 10.8.e) | 18 |
| Recursos extraordinarios de revisión (artículo 10.8.g) | 6 |

Consultas facultativas

(artículo 9 Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana) 28

- Expte. 497/2017 del Ayuntamiento de Almenara sobre el reconocimiento a Y.G.M. de servicios prestados como personal laboral del Ayuntamiento.
- Expte. 694/2017 del Ayuntamiento de Xirivella sobre la posible responsabilidad de la Alcaldía y procedencia de firma de resolución para declarar la prescripción de obligaciones y aprobación de la cuenta de gestión propuesta por la Tesorería municipal.
- Expte. 776/2017 del Ayuntamiento de Soneja sobre la procedencia de estimar o no, un recurso de reposición interpuesto ante tres liquidaciones de Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicadas por el Ayuntamiento y la procedencia o no de practicar liquidaciones del mencionado Impuesto.
- Expte. 806/2017 de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación sobre las cuestiones relacionadas con el Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Expte. 66/2018 del Ayuntamiento de Castellón de la Plana sobre las cuestiones planteadas por el Colegio Oficial de Arquitectos y Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castellón, en relación a la competencia para la suscripción de los proyectos de construcción de piscinas.

- Expte. 87/2018 del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola sobre si es posible que el Ayuntamiento publique la aprobación definitiva y las normas del Plan Parcial, tomando en consideración que no existió en su momento comunicación al Ayuntamiento.
- Expte. 132/2018 del Ayuntamiento de Beniatjar sobre la posibilidad de legalización de vivienda en suelo no urbanizable en el Municipio.
- Expte. 196/2018 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, formulada por el Grupo Parlamentario Popular sobre la proposición de ley de Servicio de Transporte Discrecional de personas viajeras en vehículos de turismo en régimen de arrendamiento con conductor (VTC).
- Expte. 201/2018 del Ayuntamiento de Calp sobre el término de prescripción que rige para el derecho de cobro de cuotas de urbanización, mediante el procedimiento de apremio, impulsado por la administración urbanística actuante, a instancias del correspondiente agente urbanizador.
- Expte. 215/2018 del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna sobre diversas cuestiones relacionadas con el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción del dióxido de carbono.
- Expte. 324/2018 del Ayuntamiento de Novelda sobre la legalidad de la aplicación de los artículos 9.5 y 24.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la dedicación parcial que viene ostentando el Alcalde-Presidente al pasar a ser miembro no adscrito de la Corporación y si la adquisición de la condición de miembro no adscrito no altera los derechos económicos individuales que tiene reconocido por el propio Ayuntamiento.
- Expte. 376/2018 del Ayuntamiento de Torrevieja sobre si es conforme a la legalidad vigente la libre concurrencia de personal funcionario de policía Local a convocatorias de servicios extraordinarios retribuidos económicamente con el importe correspondiente a las horas extraordinarias realizadas, independientemente de si el referido personal presta servicio en régimen ordinario o acumulativo, cuando el servicio en cuestión tenga lugar durante un periodo de libranza.
- Expte. 424/2018 del Ayuntamiento de Teulada sobre si es conforme a la legalidad vigente la modificación del proyecto de piscina municipal aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 en relación con el contrato de ejecución de obras.
- Expte. 449/2018 del Ayuntamiento de Pinoso sobre el carácter vinculante o no del compromiso, por parte de los explotadores de canteras que puedan llegar a ser titulares de los derechos de explotación de la “Sección C”, de conceder una opción de compra al Ayuntamiento de la titularidad de los derechos referidos, en el caso de incumplir los

explotadores el compromiso de no instar a la expropiación de las parcelas del Monte Coto.

- Expte. 450/2018 del Ayuntamiento de Enguera relativo a la consulta sobre diversas cuestiones relacionadas con el acceso y obtención de copia de documentación municipal por parte de los miembros de las corporaciones locales.
- Expte. 474/2018 del Ayuntamiento de Chiva sobre diversas cuestiones relacionadas con la reclamación de indemnización como consecuencia de los honorarios profesionales soportados con ocasión de la defensa en juicio, por diversos regidores de la Corporación durante el periodo 2007-2011.
- Expte. 476/2018 del Ayuntamiento de Crevillent sobre la solicitud de permuta de tres funcionarios, teniendo en cuenta las razones de salud alegadas y que no han transcurrido diez años desde que se autorizó una primera permuta a uno de ellos.
- Expte. 477/2018 del Ayuntamiento de Torreveja sobre la solicitud de permuta de dos funcionarias con puestos de jefatura de negociado y por motivos de salud.
- Expte. 478/2018 del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant sobre la solicitud de permuta de diversos funcionarios, teniendo en cuenta que uno de ellos es funcionario del Ayuntamiento de Gijón.
- Expte. 479/2018 del Ayuntamiento de L'Alcora sobre el derecho de acceso a la información solicitada por una plataforma ciudadana en relación con un expediente para la obtención del certificado de compatibilidad urbanística.
- Expte. 518/2018 del Ayuntamiento de Requena sobre preguntas relacionadas con la aplicación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y la inclusión de la categoría de Oficial en la escala ejecutiva y su clasificación en el grupo B.
- Expte. 531/2018 del Ayuntamiento de Alcoy sobre preguntas relacionadas con la aplicación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y la inclusión de la categoría de Oficial en la escala ejecutiva y su clasificación en el grupo B.
- Expte. 532/2018 del Ayuntamiento de Massanassa sobre preguntas relacionadas con la aplicación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y la inclusión de la categoría de Oficial en la escala ejecutiva y su clasificación en el grupo B.

- Expte. 533/2018 del Ayuntamiento de Alzira sobre preguntas relacionadas con la aplicación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y la inclusión de la categoría de Oficial en la escala ejecutiva y su clasificación en el grupo B.
- Expte. 562/2018 del Ayuntamiento de Daya Vieja sobre la cesión de la adjudicación del urbanizador de las obras de ejecución del Sector 1, adjudicadas por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2006 a una mercantil.
- Expte. 563/2018 del Ayuntamiento de Torrevejea sobre la utilización de la comisión de servicios prevista en el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, para la provisión temporal de puestos de trabajo con personal funcionario de carrera de la propia plantilla de policía local.
- Expte. 612/2018 del Ayuntamiento de Silla sobre la adecuación o no de la ordenanza municipal a la Ley General de Telecomunicaciones.
- Expte. 702/2018 del Ayuntamiento de Calp sobre diversas cuestiones relacionadas con la competencia del Ayuntamiento para suscribir un convenio con la Cruz Roja Española para colaboración con el desarrollo, actualización y adecuación de los intereses mutuos mediante la prestación de una respuesta integral y multidisciplinar a las personas afectadas por una situación de emergencia en el ámbito municipal

V. Porcentaje de los dictámenes por materias

| | |
|--|---------|
| Anteproyectos de Leyes | 1,77 % |
| Proyectos de Reglamentos | 18,68 % |
| Convenios de cooperación con otras comunidades autónomas | 0,12 % |
| Indemnización de daños y perjuicios | 57,92 % |
| Revisión de oficio de actos administrativos | 8,39 % |
| Contratos administrativos | 7,09 % |
| Modificación del planeamiento urbanístico | 2 % |
| Recursos extraordinarios de revisión | 0,71 % |
| Consultas facultativas | 3,31 % |

| | |
|--|-----------|
| VI. Dictámenes emitidos con carácter de urgencia | 98 |
| VII. Asuntos dejados sobre la mesa (art. 60 Reglamento) | 32 |
| VIII. Asuntos desechados por el Pleno (art. 58 Reglamento) | 2 |
| IX. Asuntos retirados del orden del día de la sesión | 11 |
| X. Votos particulares emitidos | 31 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Dictamen 15/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso. - Dictamen 77/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso. - Dictamen 79/2018, aprobado por unanimidad con voto particular concurrente de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Asunción Ventura Franch. - Dictamen 121/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales. - Dictamen 178/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso. - Dictamen 179/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso. - Dictamen 261/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso. - Dictamen 242/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso y del Consejero Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu. - Dictamen 287/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales. - Dictamen 347/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales. - Dictamen 348/2018, aprobado por mayoría con votos particulares concurrentes del Consejero Ilmo. S. D. Joan Carles Carbonell Mateu y de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Asunción Ventura Franch; y voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso, al que se adhiere el Consejero Ilmo. Sr. D. Faustino de Urquía Gómez. | |

- Dictamen 385/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso.
- Dictamen 393/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso.
- Dictamen 431/2018, aprobado por unanimidad con voto particular concurrente de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Asunción Ventura Franch.
- Dictamen 466/2018, aprobado por unanimidad con votos particulares concurrentes de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Asunción Ventura Franch y del Consejero Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu.
- Dictamen 503/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso.
- Dictamen 589/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales.
- Dictamen 598/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales.
- Dictamen 603/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales.
- Dictamen 739/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu.
- Dictamen 770/2018, aprobado por unanimidad con voto particular concurrente del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso.
- Dictamen 794/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Enrique Fliquete Lliso.
- Dictamen 817/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu.
- Dictamen 818/2018, aprobado por mayoría con voto particular del Consejero Ilmo. Sr. D. Joan Carles Carbonell Mateu.
- Dictamen 831/2018, aprobado por mayoría con voto particular de la Consejera Ilma. Sra. D.^a Carmen Pérez Cascales, al que se adhiere el Consejero Ilmo. Sr. D. Faustino de Urquía Gómez.

XI. Sentido de las resoluciones recaídas en asuntos dictaminados²

En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento del Consell que estaba vigente en el año 2018 (que disponía que la autoridad consultante

² Hasta el 31-12-2018 se habían comunicado un total de 12.668 resoluciones.

comunicará al Consell Jurídic Consultiu, en el plazo de 15 días, la resolución recaída o la disposición aprobada), han tenido entrada en el Registro de resoluciones y disposiciones un total de 385, de las cuales 163 corresponden a asuntos sometidos en el año 2017 y 222 del ejercicio contemplado.

De estas 385 resoluciones o disposiciones comunicadas, 345 han sido de conformidad con el dictamen emitido, y 40 bajo la fórmula de “*oído el Consell Jurídic Consultiu*”. Porcentualmente, la proporción de conformidad, por tanto, ha sido del 89,61 %.

| | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Conforme con el Consell | 248 | 620 | 353 | 463 | 507 | 522 | 564 | 473 | 514 | 635 | 782 |
| Oído el Consell | 42 | 75 | 41 | 41 | 24 | 39 | 62 | 55 | 70 | 102 | 139 |

| | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Conforme con el Consell | 543 | 605 | 734 | 932 | 624 | 470 | 390 | 431 | 307 | 352 | 345 |
| Oído el Consell | 67 | 72 | 73 | 123 | 60 | 50 | 29 | 35 | 32 | 33 | 40 |

Los datos referidos a 2018 solo incluyen las comunicaciones recibidas hasta el 31 de diciembre de 2018, faltando recibir a esa fecha 511 resoluciones de asuntos dictaminados en 2018.

En el siguiente cuadro se reflejan las materias en que se ha producido discrepancia de la autoridad consultante con el criterio del Consell Jurídic Consultiu:

| MATERIA | ASUNTO | DICTAMEN |
|---|---|----------------|
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por T.R.C. por una caída en calle peatonal (Ayuntamiento de Sagunt).</i> | <i>11/2018</i> |

FUNCIÓN CONSULTIVA

| MATERIA | ASUNTO | DICTAMEN |
|--|--|----------|
| <i>Proyectos de Reglamento o disposiciones de carácter general</i> | <i>Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).</i> | 29/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por R.R.M. (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública)</i> | 31/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por E.M.R.P. por pérdida de visión (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 37/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por C.C.G. con motivo de una deficiente asistencia sanitaria (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 60/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por C.P.R. por la asistencia sanitaria prestada (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 67/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por J.S.M. por el fallecimiento de un familiar (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 182/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por A.J.F.M.C. y otros (Ayuntamiento de Sueca).</i> | 207/2018 |

| MATERIA | ASUNTO | DICTAMEN |
|---|---|----------|
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por F.E.M. por la asistencia médica prestada a su hija (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 210/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por los herederos de E.A.C. (Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas).</i> | 221/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por M.C.G. por el retraso en el diagnóstico de su enfermedad (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 254/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por M.B.C. por un error en la medicación recibida (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 288/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por A.P. C. por caída en calle del municipio (Ayuntamiento de Benissa).</i> | 305/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por V.P.A. y V.V.M. por la demolición de su vivienda (Ayuntamiento de Alicante).</i> | 314/2018 |
| <i>Contratos administrativos</i> | <i>Resolución de contrato menor (Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos EMSHD).</i> | 326/2018 |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por M.E.A.G. con motivo de la deficiente asistencia sanitaria recibida (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | 329/2018 |

FUNCIÓN CONSULTIVA

| MATERIA | ASUNTO | DICTAMEN |
|---|--|-----------------|
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por R.D.B.T. por la deficiente asistencia sanitaria recibida (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>331/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por L.G.L. por la incorrecta aplicación de un anticonceptivo (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>377/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por G.E.P. y S.D.P. por el fallecimiento de su madre (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>411/2018</i> |
| <i>Contratos administrativos</i> | <i>Resolución y pérdida de la condición de agente Urbanizador (Ayuntamiento de València).</i> | <i>428/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por E.N.I. por los daños sufridos por un medicamento (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>451/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por E.B.C. por la deficiente asistencia sanitaria que habría recibido (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>495/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por P.R.N. por la deficiente asistencia sanitaria recibida (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>496/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por V.B.C. por una caída en vía pública (Ayuntamiento de Càrcer)</i> | <i>497/2018</i> |

| MATERIA | ASUNTO | DICTAMEN |
|---|---|-----------------|
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por M.A.T.S. por la falta de aplicación del protocolo médico a su hijo (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>547/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por F.M.S. por la deficiente asistencia sanitaria recibida (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>581/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por J.V.G. por los daños sufridos en una intervención de desprendimiento de retina (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>589/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por C.Z.O. por los daños sufridos en una intervención de desprendimiento de retina (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>598/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por J.M.S.M. por los daños sufridos en una intervención de desprendimiento de retina (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>603/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por V.M.V. en representación de D.N.F. por los daños sufridos por la existencia de un bar-cafetería (Ayuntamiento de València).</i> | <i>622/2018</i> |
| <i>Responsabilidad patrimonial extracontractual</i> | <i>Formulada por G.G.V. por una intoxicación sufrida en un Hospital (Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública).</i> | <i>633/2018</i> |

XII. Proyectos normativos dictaminados

En este apartado se relacionan los anteproyectos de Ley y los proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que han sido dictaminados durante el año 2018:

a) Anteproyectos de Ley (artículo 10.2, Ley 10/1994)

- *Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley de la Generalitat, reguladora de la actividad de lobby en el ámbito de la Generalitat y de su sector público instrumental.*
- *Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley Valenciana para la Igualdad de las Personas (LGTBI).*
- *Anteproyecto de Ley del Juego de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley de la Generalitat de Infancia y Adolescencia.*
- *Anteproyecto de Ley por la que se regula la Sindicatura de Greuges de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.*
- *Anteproyecto de Ley de la Información Geográfica y del Instituto Cartográfico Valenciano.*
- *Anteproyecto de Ley del Juego de la Comunitat Valenciana después de haberse introducido algunas variaciones al texto dictaminado por el Consell Jurídic Consultiu.*
- *Anteproyecto de Ley de la Información Geográfica y del Instituto Cartográfico Valenciano.*
- *Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.*

b) Proyectos de disposiciones de carácter general (artículo 10.4, Ley 10/1994)

- *Proyecto de Decreto, del President de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones y los requisitos para la acreditación de las asociaciones de voluntariado psicosocial y del personal voluntario colaborador en la asistencia psicosocial en emergencias en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contra-*

tación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

- *Proyecto de Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento La Casa del Lloc de Sinyent en Polinyà de Xúquer.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con Talento-Plan Gent.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 193/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales representativas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto de fomento de una alimentación saludable y sostenible en el ámbito de las Administraciones Públicas.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 2/2011, por la que se declaran seis nuevas microreservas de flora en la provincia de València y se modifican las Órdenes de declaración de Microreservas de flora de 4 de mayo de 1999, 6 de noviembre de 2000, 22 de octubre de 2002 y 24 de octubre de 2003.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la ayuda a la distribución de frutas, hortalizas y leche en centros escolares de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 6 del Reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, aprobado por Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula la venta de plantas, semillas y partes de la planta, por parte de los viveros forestales de la Generalitat Valenciana y se establecen sus precios.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la concesión de indemnizaciones y compensaciones por los procedimientos arbitrales de impugnaciones en materia electoral.*

- *Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana, y se adoptan las medidas respecto de la contratación centralizada de bienes y servicios.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 59/2917, de Ordenación de la Pesca Artesanal del pulpo.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los efectos de la extinción del contrato de gestión del servicio público por concesión del Departamento de Salud de La Ribera, en materia de personal.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL).*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para mejora de las condiciones del interior de las viviendas, Plan Renhata.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del Informe de Evaluación de Edificios.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 19/2016, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los armadores y pescadores de buques pesqueros con puerto base localizado en la Comunitat Valenciana, afectados por la paralización temporal de la actividad pesquera.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifican las Órdenes de 4 de mayo de 1999 y 6 de noviembre de 2000, de declaración de microreservas de flora en la provincia de Alicante.*
- *Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE).*
- *Proyecto de Orden por la que se establece la obligación de la presentación electrónica de determinados procedimientos, para los mediadores inscritos en el Registro Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Seguros y sus Altos Cargos de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se establece el currículum y se desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento interno del Consejo Interuniversitario Valenciano de Estudiantes.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula el acceso y la admisión a los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y la redacción de planes especiales de protección y de planes directores para intervención en bienes de interés cultural de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se dictan normas para la regulación y la organización de la prueba para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Generalitat y se modifica parcialmente el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto del President de la Generalitat, por el que se modifican los artículos 3, 4 y 7 del Decreto 20/2016, de 12 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en las dependencias de los órganos superiores y centros directivos competentes en materia de imagen institucional, radio y televisión, política informativa, impulso de la acción interdepartamental del Consell, dirección del protocolo de los actos de carácter representativo, relaciones externas y en la Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos y de regulación del Comité de Expertos de Prevención de las Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios aplicables a las piscinas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los permisos de aplicación al personal estatutario del Servicio de Salud de la Comunitat Valen-*

ciana, así como el resto del personal que gestiona la Consellería competente en materia de Sanidad, para la participación en proyectos de cooperación al desarrollo o de acción humanitaria internacional.

- *Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas.*
- *Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos públicos no electos.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica el Catálogo de Infraestructuras Ferroviarias y Tranviarias de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la realización del Informe de Evaluación del Edificio de uso residencial vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE).*
- *Proyecto de Orden por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de València.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula y se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crea el Consell Social de les Llençües.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las acciones de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de pacientes de Parkinson, de sus familiares, de voluntariado sanitario o aquellas cuyo fin sea la mejora de la calidad de vida de los pacientes, y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, para programas de actuación para la atención y cuidado de las personas afectas con enfermedades crónicas y especialmente de Parkinson y sus familias.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de acciones de intermediación laboral dirigidas a personas demandantes de empleo inscritas en los centros SERVEF de empleo.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 4/2017, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas orientados a la inclusión social*

y su participación en la comunidad de las personas adultas con problemas de salud mental grave en la Comunitat Valenciana.

- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad.*
- *Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se designan en el ámbito de la Comunitat Valenciana las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se declara zona de especial conservación el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Serra d’Engarceràn y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Planiol Benasques” y se aprueba su norma de gestión.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, en suelo colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la realización de becas de prácticas profesionales de especialización en el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA),*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan las bases de las ayudas a la revalorización de los productos de calidad agroalimentaria diferenciada y promoción de los productos agroalimentarios de proximidad de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión del reconocimiento de la eficiencia y excelencia de los mercados municipales de la Comunitat Valenciana: Mercados Excelentes.*
- *Proyecto de Orden por la que se fija el número máximo de alumnos por unidad en el nivel de Educación Infantil (3 años) en determinadas localidades de la Comunitat Valenciana para el curso 2018-2019.*

- *Proyecto de Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena de Vilafranca.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 30/2017, de 6 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 39/2017, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de élite con participación en competiciones oficiales internacionales o Ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan seis becas para la realización de prácticas profesionales en la Dirección General de Coordinación Institucional de la Vicepresidencia.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores y el procedimiento de autorización de determinados establecimientos con carácter previo a la inscripción.*
- *Proyecto de Orden por la que se regulan las tarifas del servicio de Transporte Público de personas en automóviles de menos de nueve plazas en el área de prestación conjunta de València.*
- *Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental.*
- *Proyecto de Orden por la que se fijan para la temporada 2018-2019, los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes, y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controladas de la Comunitat Valenciana.*

- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la mejora de las condiciones laborales en el sector de la hostelería de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 7.1 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación por empresas y entidades privadas de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.*
- *Proyecto de Decreto por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.*
- *Proyecto de Decreto por el que se culmina la primera fase de actualización y adaptación de la sección Primera del Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, en relación con el patrimonio arqueológico y paleontológico radicado en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana con la declaración como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Zonas Arqueológicas y Paleontológicas de determinados bienes inmuebles.*
- *Proyecto de Decreto por el que se complementa la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia Fortaleza de San Bartolomé apóstol de Xàbia para adaptarla a los requisitos exigidos por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.*
- *Proyecto de Decreto por el que se complementa la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, la Villa romana de Ponera en Sagunto.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 39/2106, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el Santuario y las Ternas Romanas de Mura en Lliria.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del recono-*

cimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

- *Proyecto de Decreto por el que se modifica, en ejecución de diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el fichero con datos de carácter personal relativo al Registro de Prestadores de comunicación audiovisual de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifican los artículos 133, 185 y 230 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de diciembre.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2018-2020 del personal de gestión directa de la Consellería.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión de estudios clínicos con medicamentos y productos sanitarios y se crea la Red de Investigación con medicamentos y productos sanitarios de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al tratamiento de lucha contra el mosquito tigre en los municipios de la Comunitat Valenciana, directamente o a través de las mancomunidades y consorcios en los que estén integrados.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda y Programa de ayudas al alquiler de Jóvenes.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, dentro del programa de fomento de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en vivienda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*

- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del programa de fomento de la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad en vivienda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 165.3 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física.*
- *Proyecto Orden por la que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Rector.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la concertación de los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales y la acreditación de las oficinas de farmacia para la prestación de dichos servicios concertados.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 17/2013, de 15 de abril, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se declara Paisaje Protegido la Sierra de Escalona y su entorno.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con diversidad funcional/discapacidad en centros especiales de empleo.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 4/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de Formación Profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 11/2016, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación talleres de empleo.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 24/2016, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos*

T'AVALEM en desarrollo del programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 14/2017, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de Empleo-Formación de escuelas de empleo ET FORMEM destinadas a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas de cribados neonatales en la Comunitat Valenciana, de detección precoz de la hipoacusia neonatal y cribado neonatal de enfermedades congénitas,*
- *Proyecto de Decreto por el que se establecen los requisitos y el procedimiento de habilitación y el régimen de actuación de los veterinarios habilitados en festejos taurinos.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València (PATHV).*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula las funciones, composición, organización y funcionamiento de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.*
- *Proyecto de Orden por la que se regula la catalogación con el requisito lingüístico de Valenciano de determinados puestos de trabajo docentes en centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial.*
- *Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen transitorio de aplicación para las universidades públicas valencianas de las retribuciones adicionales del profesorado universitario reguladas en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas en concepto de subvención y de horas adicionales de profesorado dirigidas a centros privados concertados para el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado de compensación educativa, a la reducción del abandono escolar y otras actuaciones o programas incluidos en el Plan de Actuación para la Mejora.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la informatización-automatización de los*

ecoparques fijos y adquisición e informatización-automatización de ecoparques móviles de los consorcios de residuos y entidades locales supramunicipales competentes de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

- *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Valenciano de Salud.*
- *Proyecto de Decreto por el que se procede a la creación de la Comisión Permanente de Inversiones de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se desarrolla el régimen de conciertos educativos y se regula el sistema de pago delegado de los centros docentes privados concertados de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la innovación tecnológica a través de fincas o explotaciones colaboradoras.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula las clases prácticas de las escuelas taurinas y los espectáculos con becerros de dos años de edad en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2019.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D Innovación Empresarial.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de soporte a la participación en proyectos europeos.*
- *Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 15 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de mejora y*

mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas de las zonas húmedas valencianas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

- *Proyecto de Decreto por el que se regula la calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se crea y regula el Registro de personal formador en el ámbito de la formación profesional para el empleo de la Comunitat Valenciana, para la impartición de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o incluidas en el catálogo de especialidades publicado por el SEPE.*
- *Proyecto de Orden por la que se declara la reserva de fauna Pinos Altos en el término municipal de Chelva.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el control de emisiones de las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las comunidades de regantes y otras entidades de riego, en relación con el fomento de la utilización racional del agua.*
- *Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el control de vegetación natural en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de colaboración institucional, a través de acciones sectoriales e intersectoriales por medio de programas o actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 47/2016, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva.*
- *Proyecto de Decreto por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por Decreto 55/2015, de 30 de abril.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la integración socio laboral de trabajadores*

y trabajadoras en situación de riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo.

- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 6/2018, de 5 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas indemnizatorias para la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la creación del Consejo Asesor de Pesca y Acuicultura de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de los productos de la Pesca y de la Acuicultura de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT).*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consell Assessor del Mecenatge y los procedimientos para la declaración y la comunicación del interés social de proyectos y actividades culturales, científicas y deportivas no profesionales.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al transporte universitario en la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para la tramitación de herencias intestadas a favor de la Generalitat*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen los coeficientes aplicables en 2019 al valor catastral a los efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología empleada para su elaboración y determinadas reglas para su aplicación.*
- *Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyen a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifican en parte las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, para financiar programas de soporte a la igualdad en la diversidad.*
- *Proyecto de Decreto por el que se aprueban los estatutos del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.*

- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 1/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las universidades de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la promoción de autogobierno, así como la responsabilidad social.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 5/2016, de 5 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las mancomunidades de municipios y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la repercusión y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano.*
- *Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 15/2017, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Fomento de Trabajo autónomo a la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se regula el Plan Normativo y el Informe de Evaluación Normativa de la Administración de la Generalitat.*
- *Proyecto de Orden por la que se hace una nueva redacción de la Orden 8/2015, de 23 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa de formación para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas.*
- *Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al soporte de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.*
- *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana de la Comunitat Valenciana (OHSU).*

B

ESTADÍSTICA DE ASUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA (1 DE ENERO DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

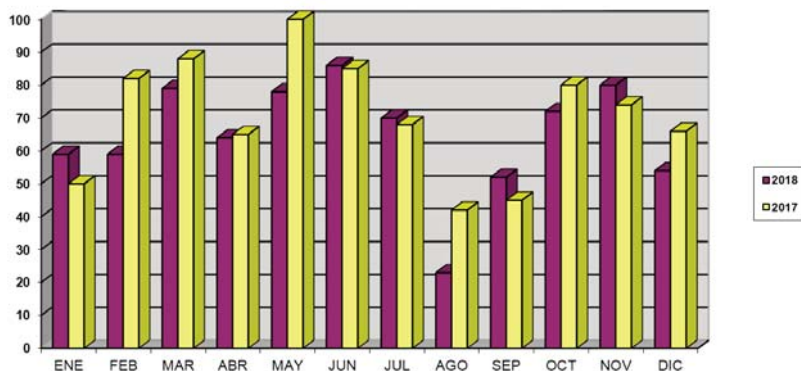
I. PETICIONES DE DICTAMEN

776

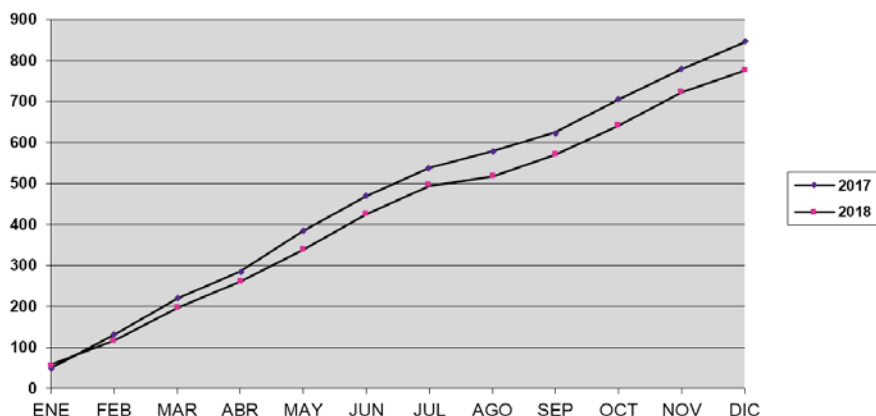
a) Solicitudes

Durante el año 2018 se han solicitado al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana un total de 776 dictámenes, frente a los 845 dictámenes demandados en el año 2017.

Número de solicitudes registradas en el Consell Jurídic Consultiu por meses



Número global de solicitudes registradas en el
Consell Jurídic Consultiu



II. Dictámenes solicitados urgentes 88

III. Asuntos devueltos 0

IV. Asuntos en los que se han pedido antecedentes con devolución del expediente y con suspensión de plazo para emitir dictamen 17

De este número, en 11 casos se cumplimentó la petición de antecedentes durante el ejercicio, quedando por tanto 6 peticiones sin que por la Administración se haya contestado.

V. Advertencias a la Generalitat por omisión de petición de dictamen preceptivo (artículo 8 Reglamento) 4

- Orden 9/2017, de 28 de enero, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se fijan las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de personas en automóviles de turismo en la Comunitat Valenciana.

- *Decreto 180/2017, de 17 de noviembre, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de ordenación de las competencias y servicios relativos a las funciones de tutela de la Generalitat respecto a las personas incapacitadas judicialmente o sometidas a procedimientos de incapacitación.*
- *Orden 1/2018, de 23 de marzo, de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, y de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se establecen los procedimientos de autorización en materia de gastos de personas de la Generalitat.*
- *Orden 38/2018, de 20 de noviembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones, requisitos y procedimiento para el reconocimiento de cursos de entrenadora o entrenador de pilota valenciana y se aprueba su plan formativo.*

VI. Cuantía reclamada en los expedientes de responsabilidad patrimonial que han sido dictaminados durante el ejercicio 2018

La cantidad mínima reclamada ha sido de mil quinientos euros (1.500) (Dictamen 288/2018, Expte. 832/2017), ello a pesar de que la cuantía mínima a partir de la cual la consulta a este Consell Jurídic Consultiu es preceptiva era la de quince mil euros (15.000), que en el año 2018 fue elevada a la de treinta mil euros (30.000) por la Ley 11/2918, de 21 de mayo. Ello no obstante, esta Institución entiende que si la Administración recaba su parecer en un expediente, aunque no se alcance esta cuantía mínima, ha de atender la consulta.

La cantidad máxima reclamada ha sido de quinientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve euros – 587.650.859– (Dictamen 95/2018, Expte. 830/2017).

IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

A continuación se reseñan las actividades más relevantes llevadas a cabo por este Consell Jurídic Consultiu.

A

RENOVACIÓN EN LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL

El nuevo Secretario General del Consell Jurídic Consultiu, Joan Maria Tamarit i Palacios, tomó posesión de su cargo en una sesión pública y solemne del Pleno de la Institución, celebrada inmediatamente después de prestar promesa en el Palau de la Generalitat ante el Molt Honorable President de la Generalitat y la Honorable Presidenta de este Consell. De este modo, se dio cumplimiento a lo que ordena el artículo 34 del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu, una vez aprobado el nombramiento por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, del Consell.

B

DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

A lo largo de 2018 el Pleno de la Institución ha adoptado numerosos acuerdos. Entre ellos, y por su relevancia, destacan los siguientes:

- 1) En la sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, el Pleno aprobó los nuevos criterios de publicidad de los dictámenes en el portal *web* de esta Institución.
- 2) En la sesión de 6 de junio de 2018, el Pleno aprobó la Memoria correspondiente al ejercicio de 2017, que recoge de forma exhaustiva la actividad del Consell en dicho período.
- 3) En la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, el Pleno aprobó por unanimidad la propuesta de nuevo Reglamento del propio Consell, el cual, en fecha 18 de octubre de 2018, fue elevado a la Presidencia de la Generalitat para que se procediera a su aprobación mediante Decreto del Consell, dando así cumplimiento a lo establecido en la Disposición final primera de la Ley 11/2018, de 21 de mayo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/1994.

C

REVISTA ESPAÑOLA DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Durante el año 2018, en el mes de septiembre, se publicó un número de la *Revista Española de la Función Consultiva*, el 27 de la serie.

En el apartado de estudios se incluyeron las ponencias presentadas a las V Jornadas de Letradas y Letrados de los Consejos Consultivos y del Consejo de Estado, que tuvieron lugar en València los días 2 y 3 de junio de 2016, en el marco del XX aniversario de la creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

La doctrina comparada de los Consejos Consultivos se dedicó a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en el ámbito sanitario que tiene su origen en la ausencia de consentimiento informado o cuando este se presta de manera verbal no escrita.

Estudios publicados en la Revista Española de la Función Consultiva durante 2018

Número 27

ELVIRA GALLARDO ROMERA. *Novedades en la regulación de la Unión Europea en materia de contratación pública.*

LUIS GRACIA ROMERO. *Consecuencias prácticas del efecto directo de las directivas de contratación pública tras el vencimiento del plazo de transposición sin nueva ley de contratos públicos.*

JESÚS GARCÍA BLANCO. *Responsabilidad patrimonial de funcionarios en el ejercicio de sus funciones.*

IGNACIO GRANADO HIJELMO. *Las observaciones y sugerencias en las memorias de los Consejos Consultivos.*

FERNANDO GARCÍA MENGUAL. *Los informes de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia: aplicabilidad en el ámbito normativo.*

Doctrina de los Consejos Consultivos sobre la ausencia del consentimiento informado escrito cuando existe un consentimiento no escrito o verbal.

EVELIN PUEYO MACHUCA. Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña.

PAU MONZÓ BÁGUENA. Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

M^a JOSÉ QUINTANA ACEBO Y ANA M^a LÓPEZ GUIZÁN. Consejo Consultivo de Galicia.

GEMMA SERRANO GUARDIA. Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

M^a PAZ PISONERO PISONERO. Consejo Consultivo de Castilla y León.

CLARA DAGO GARCÍA. Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

ANA SOFÍA SÁNCHEZ SAN MILLÁN. Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid

D

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU

1) Memoria 2017

La Memoria del año 2017 fue aprobada por el Pleno del Consell Jurídic Consultiu el día 6 de junio de 2018, siendo presentada a Les Corts Valencianes y al president de la Generalitat en las fechas 26 y 27 de julio de ese mismo año, respectivamente, dándose cumplimiento con ello a lo preceptuado en el artículo 1.3º de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.





La Memoria se encuentra publicada en el portal web del Consell Jurídic Consultiu. En ese sentido, desde la presidencia del Consell Jurídic Consultiu, se remitió una carta al resto de Consejos Consultivos, Universidades, Bibliotecas, Organismos, Instituciones y a un gran número de operadores jurídicos que venían recibiendo un ejemplar impreso de la Memoria, indicando que la misma se encuentra publicada y a disposición de cualquier persona interesada en la página web de la institución. Asimismo, se informaba de la decisión adoptada de reducir drásticamente el número de ejemplares impresos respecto de años anteriores en aras de una mayor sostenibilidad medioambiental y económica. En virtud de ello, fueron editados un total de 25 ejemplares en papel de la Memoria del año 2017.

2) Página Web del Consell Jurídic Consultiu

Desde el año 2000, el Consell Jurídic Consultiu dispone de un portal web, <http://portales.gva.es/cjccv/>, desde el cual se mantiene actualizada la información relacionada con la composición, las competencias, el funcionamiento, el portal de transparencia, los Dictámenes que han sido aprobados por el Pleno -que se publican transcurridos 15 días desde su remisión a la autoridad consultante-, así como una base de

datos que contiene toda la doctrina legal emitida hasta el momento para su consulta.

Asimismo, se encuentran publicadas todas las Memorias que la institución ha ido aprobando desde que iniciara su actividad en el año 1996 y los números de la Revista Española de la Función Consultiva editados hasta el momento.

También existe una sección denominada “*Noticias*”, desde la cual se hace pública la información relativa a la asistencia de los miembros del Consell Jurídic Consultiu a los diferentes actos protocolarios.

Junto con la página web, desde septiembre de 2011, el Consell Jurídic Consultiu dispone de un perfil en la red social twitter, @CJCCV, a través del cual se informa puntualmente de los asuntos que han sido dictaminados por el Pleno de la Institución en cada sesión.

Todo ello se mantiene puntualmente actualizado con la intención de favorecer una mayor publicidad y transparencia en relación a la actividad de esta Institución.

E

CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Al amparo de los Convenios Marco celebrados por el Consell Jurídic Consultiu con las Universidades que a continuación se relacionan, durante 2018 ha realizado su *practicum* en esta Institución el siguiente alumnado:

a) Universitat de València/Fundación Universidad Empresa:

- D^a María Goerlich León
- D. Carlos Enrique Castro Gonzales
- D. Álvaro Gómez Expósito

b) Universitat d'Alacant:

- D. Nicolás Anguix Sanjuán

El programa desarrollado por dicho alumnado tuvo el siguiente contenido:

- Colaboración con los Letrados del Consell Jurídic Consultiu, facilitándoles la búsqueda de jurisprudencia y legislación aplicable a los asuntos sometidos a consulta del Consell, cuya preparación tengan encomendada.
- Participación, junto con el Servicio de Coordinación y Documentación, en tareas relacionadas con la biblioteca del Consell
- Manejo de Bases de Datos informáticas de jurisprudencia y legislación de *Aranzadi*, BOE, DOCV, así como las bases de datos del propio Consell Jurídic Consultiu.
- Seguimiento y actualización de la Base de Datos sobre las cuantías de las indemnizaciones propuestas por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Generalitat.
- Estudio de expedientes dictaminados por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y resolución de casos prácticos a partir de ellos.

F

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

1) Visitas al Palacio de Santa Bárbara

a) Visita del alumnado del Máster de la Abogacía de la Universitat “Miguel Hernández”, de Elx.

El 19 de octubre de 2018 visitó la sede del Consell el alumnado del Máster de la Abogacía de la Universitat “Miguel Hernández”, de Elx,

siendo recibido por la Presidenta y el Secretario General de esta Institución.

b) Visita del Secretario General de la Universitat Politècnica de València.

El 9 de noviembre de 2018, visitó el Consell Jurídic Consultiu el Secretario General de la Universitat Politècnica de València, Sr. Josep Antoni Claver i Campillo, quien fue recibido por la Presidenta del Consell.

c) Visita de las Falleras Mayores de València 2019.

El 30 de noviembre de 2018, el Consell Jurídic Consultiu recibió la visita de la Fallera Major de València, Marina Civera Moreno, y la Fallera Major Infantil, Sara Larrazábal Bernal, quienes fueron recibidas por la Presidenta Margarita Soler Sánchez y otros miembros del Pleno, Letradas y Letrados y personal del Consell, firmando en el Libro de Honor de la Institución.

2) Actos institucionales

a) Presentación de la Memoria de 2016 al President de Les Corts.

La Presidenta del Consell Jurídic Consultiu, Margarita Soler Sánchez, acompañada de las Consejeras y Consejeros y el Secretario General, hizo entrega de la Memoria de 2016 de la institución al President de les Corts, en el Palau de les Corts, el día 6 de febrero de 2018.

b) Reunión de las personas titulares de las Instituciones Estatutarias.

El día 17 de mayo las personas de las Instituciones Estatutarias celebraron una reunión en el Palau de Santa Bàrbara, sede del Consell Jurídic Consultiu, a la cual asistieron el Excmo. Sr. Vicent Cucarella (Síndic de Comptes), el Excmo. Sr. José Cholbi (Síndic de Greuges), el Ilmo Sr. Jesús Hugueta, en representación de D. Santiago Grisolia (President del Consell Valencià de Cultura), el Hble. Sr. Ramón Ferrer Navarro (President de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua), y el Ilmo. Sr. Carlos Luis Alfonso (President del Comité Econòmic i Social).

c) Presentación de la Memoria de 2017 al President de Les Corts.

La Presidenta del Consell Jurídic Consultiu, acompañada de las Consejeras y Consejeros y el Secretario General, hizo entrega de la Memoria de 2017 al President de les Corts, en el Palau de les Corts, el día 26 de julio de 2018.

d) Presentación de la Memoria de 2017 al President de la Generalitat.

La Presidenta del Consell Jurídic Consultiu, acompañada de las Consejeras y Consejeros y el Secretario General, fue recibida en audiencia en el Palau de la Generalitat por el President de la Generalitat, a quien hizo entrega de la Memoria de 2017, el día 27 de julio de 2018.

3) Otras colaboraciones

El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana cede sus espacios del Palau de Santa Bàrbara a las instituciones o entidades de la Comunitat Valenciana que lo soliciten para la realización de actividades culturales y sociales.

Durante el año 2018 el Salón de Actos fue cedido para la celebración de los siguientes actos:

- a) El 22 de octubre se celebró en el Salón de Actos un seminario sobre “Derecho y discapacidad”, organizado por la Plataforma del Tercer Sector de la Comunitat Valenciana integrada por: la Plataforma del Voluntariado de España (PVE), la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en el Estado Español (EAPN-ES), la Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Cruz Roja Española, Cáritas y la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE).
- b) Los días 14 y 15 de noviembre, el Palacio de Santa Bárbara albergó la reunión plenaria anual que reúne a las Fiscalías especializadas en la lucha antiterrorista del Reino de Bélgica, Reino de Marruecos, República Francesa y Reino de España. Los titulares de las diferentes delegaciones firmaron en el Libro de Honor de la Institución.

4) Relaciones institucionales

Entre los actos más relevantes de la actividad institucional de este Consell Jurídic Consultiu, cabe destacar:

Actos a los que asistió la presidenta del Consell Jurídic Consultiu, Hble. Señora D.^a Margarita Soler Sánchez, en representación de la Institución:

15-01-18

Entrega del XXVI Premio Convivencia organizado por la Fundación Profesor Manuel Broseta, que se celebró en el Palau de la Generalitat.

15-01-18

Conferencia organizada por el Club de Encuentro Manuel Broseta, con D.^a Sandra Gómez López, “*Valencia, plaza de oportunidades y talento*”.

16-01-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con D.^a Mónica Oltra Jarque, vicepresidenta y consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

26-01-18

Exaltación de la Fallera Major de València 2018, Rocío Gil Uncio.

30-01-18

Presentación por parte del Molt Hble president de la Generalitat, Sr. D. Ximo Puig i Ferrer, del Nuevo Distintivo de la Generalitat Valenciana en el Palau de la Generalitat.

30-01-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con la Hble Sra. D.^a Gabriela Bravo, consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

10-02-18

Ceremonia de apertura de la Mostra Internacional de Cinema Educatiu 2018 (MICE), en el Palau de les Arts.

20-02-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con D. Vicent Soler, conseller de Hacienda y Modelo Económico.

22-02-18

Presentación del libro “*Cataluña en su laberinto*” de D. Juan Cano Bueno, que tuvo lugar en la Librería Tirant Lo Blanch.

27-02-18

Presentación por parte del Molt Hble president de la Generalitat, Sr. D. Ximo Puig i Ferrer, del Documento para la Reforma de la Constitución Española.

02-03-18

XI Edición del Premio “*Avançant en igualtat*”, otorgado a D.^a Carmen Alborch, que organiza la Federació d'Empleats i Empleades dels Serveis Públics d'UGT.

03-03-18

Fiestas de la Magdalena 2018, junto con la Excma. Sra. Alcaldesa de Castelló, D.^a Amparo Marco.

12-03-18

Mascletà en la plaça de l'Ajuntament, desde el balcón de Onda Cero Valencia. Fallas 2018.

13-03-18

Acto conmemorativo del 8 de marzo “Les Corts de les Dones”, en les Corts.

15-03-18

Acto Institucional Conmemorativo del 600 Aniversario de la Sesión de les Corts que dio lugar a la Generalitat, celebrado en la Capitanía General de València.

17-03-18

Mascletà en la plaça de l'Ajuntament, desde el balcón del diario Levante-EMV. Fallas 2018.

18-03-18

Nit del Foc junto con el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, Alcalde de València, en el Palau de l'Albereda.

19-03-18

Cremà de la Falla Municipal junto con el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, Alcalde de València.

21-03-18

Entrega del Premio Olympia 2018 otorgado a la consejera, Sra. D^a Asunción Ventura Franch, que tuvo lugar en el Ajuntament de Castelló.

27-03-18

Entrega del Premi Dones Progressistes 2018.

25-04-18

Acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea i del Premio Guillem Agulló, con motivo de la celebración del Día de Les Corts.

07-05-18

Acto de la I edición de los Premios Comunitat Valenciana, del diario La Razón.

08-05-18

Acto de Conmemoración del XXXV Aniversario de las primeras elecciones a les Corts.

17-05-18

Mesa redonda “Dona i Cultura, les creadores de hui”, organizado por el Consell Valencià de Cultura.

18-05-18

Participación en el Curso de Derecho Parlamentario “*El parlament que volem*”, organizado por les Corts junto con la Universidad Europea de Valencia, con la conferencia inaugural “El Consell Jurídic Consultiu como garante del Estado de Derecho”.

21-05-18

Conferencia pronunciada por D. Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, en el marco de las Jornadas del 40º Aniversario de la Constitución, organizadas por el Colegio Notarial de Valencia.

24-05-18

Acto de entrega de los Premios del diario Levante-EMV 2018, que tuvo lugar en el Palau de la Música.

25-05-18

Jura de nuevos Procuradores y entrega de diplomas e insignias, organizado por el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de València.

28-05-18

Debate de portavoces de los Grupos Parlamentarios, organizado por Radio Valencia Cadena SER.

31-05-18

Intervención en el debate “Justicia y Feminismo”, organizado por la Unidad de Igualdad de la Universitat de València, en el cual se hizo entrega de los premios Olga Quiñones, que tuvo lugar en el Centre Cultural La Nau.

01-06-18

III Congreso València – Feminario 2018, organizado por la Diputación de Valencia.

05-06-18

8º Aniversario del diario digital Valencia Plaza, celebrado en el Palacio de Congresos de Valencia.

08-06-18

Acto de presentación de la televisión pública valenciana, À Punt Mèdia, en los estudios de Burjassot.

20-06-18

1ª edición de los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana, presidido por el Molt Hble president de la Generalitat, Sr. D. Ximo Puig i Ferrer.

26-6-18

Toma de posesión del delegado del Gobierno, Sr. D. Juan Carlos Fulgencio Tejedor, celebrada en el Paraninfo de la Universitat de València.

29-06-18

Acto de Graduación del programa de doble titulación en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, organizado por la Facultad de Economía de la Universitat de València.

16-07-18

Ceremonia de Graduación de la Universidad Europea de València, en el Palacio de Congresos.

17-07-18

Acto de elección y toma de posesión del Presidente de la Corporación Provincial, celebrado en el Palau de la Batlia.

01-08-18

Inauguración del festival Sagunt a Escena, en Sagunt.

11-09-18

Debate de Política General 2018, celebrado en Les Corts.

11 y 18-09-18

Actos de Graduación de titulaciones de la Facultat de Dret de la Universitat de València.

17-09-18

Solemne Acto de Apertura del Curso Académico de la Universitat de València, celebrado en el Paraninfo de la Universitat.

25-09-18

Acto de apertura del curso 2018-2019, de las Universidades Españolas, organizado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, bajo la presidencia de Su Majestad el Rey, D. Felipe VI.

25-09-18

Acto de toma de posesión de los nuevos Notarios celebrado en el Colegio Notarial de València.

27-09-18

Entrevista en el programa Notícies del Matí, de la televisión pública valenciana À Punt.

05-10-18

Solemne acto de Apertura del Año Judicial, celebrado en el Palacio de Justicia.

09-10-18

Acto de celebración del Día de la Comunitat Valenciana en el Palau de la Generalitat Valenciana.

15-10-18

Acto de celebración del Día de las Escritoras, organizado por la asociación “*Clásicas y Modernas*”.

16-10-18

Conferencia pronunciada por D. Miquel Roca i Junyent, en el marco de las Jornadas del 40º Aniversario de la Constitución, organizadas por el Colegio Notarial de Valencia.

27-10-18

Actos de las celebraciones extraordinarias del “Misteri d’Elx”, en la Basílica de Santa Maria de Elx.

29-10-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con D.ª M.ª José Salvador, consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

07-11-18

Solemne acto de entrega de los Premios Rei Jaume I, celebrado en la Lonja de València.

07-11-18

Acto de la Noche de la Economía Valenciana, organizado por la Cámara de Comercio de Valencia.

09-11-18

Acto académico de entrega de la Medalla de la Universitat de València, al profesor Dr. Esteban Morcillo.

13-11-18

Gala de entrega de los Premios Valencianos para el S.XXI, organizada por el diario Las Provincias.

15-11-18

Acto del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, celebrado en la Diputación de València.

16-11-18

Acto de inauguración del Curso de la Acadèmia Valenciana de la Llen-gua, celebrado en el Monasterio de San Miguel de los Reyes.

19-11-18

Acto de recepción de autoridades civiles, militares y fuerzas de seguridad, organizado por el Cuerpo Consular de València.

20-11-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con D. Juan Carlos Fulgencio, delegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

21-11-18

Acto del 40º Aniversario de Prensa Ibérica celebrado en València con Levante-EMV.

22-11-18

Acto de entrega de los XVIII Premios Onda Cero celebrado en el Centro Cultural La Rambleta de València.

23-11-18

Solemnes Actos Institucionales, jura de nuevos Colegiados y entrega de Honores y Recompensas del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de València.

27-11-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con D. Josep Vicent Boira, comisionado del Gobierno para el Corredor Mediterráneo.

30-11-18

Inauguración de la exposición “La Memòria del Regne, 600 anys de Generalitat Valenciana”, en el Palau de la Generalitat.

03-12-18

Intervención en el acto de conmemoración del 40º Aniversario de la Constitución Española, organizado por la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, con la intervención “Mujeres y Constitución: la construcción de la ciudadanía de las mujeres. Participación política de las mujeres”.

06-12-18

Acto institucional organizado por la Generalitat Valenciana de conmemoración del 40º Aniversario de la Constitución Española celebrado en Alicante.

13-12-18

Foro sobre el Corredor Mediterráneo con el Molt Hble president de la Generalitat, Sr. D. Ximo Puig i Ferrer y la Molt Hble presidenta de les

Illes Balears, Sra. D.^a Francina Armengol, organizado por Radio València Cadena Ser.

14-12-18

Cant de la Sibila organizado por el Institut Valencià de Cultura.

17-12-18

Acto académico de entrega de la Medalla de la Universitat de València a la profesora Dra. D.^a Julia Sevilla Merino.

20-12-18

Acto de la Festividad de la Facultat de Dret de la Universitat de València.

Actos a los que asistió el vicepresidente del Consell Jurídic Consultiu, Ilmo. Señor D. Enrique Fliquete Lliso, en representación de la Institución:

09-02-18

Acto de apertura del Año Judicial 2018, que se celebró en la sede del Palacio de Justicia.

25-04-18

Acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea i del Premio Guillem Agulló, con motivo de la celebración del Día de Les Corts.

07-05-18

CXXXIV Jocs Florals de la Ciutat i Regne de València, organizados por Lo Rat Penat, que se celebró en el Teatro Olympia.

25-05-18

Jura de nuevos Procuradores y entrega de diplomas e insignias, organizado por el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de València.

07-11-18

Solemne acto de entrega de los Premios Rei Jaume I, celebrado en la Lonja de València.

La consejera del Consell Jurídic Consultiu, Ilma. Señora D.^a Asunción Ventura Franch, en representación de la Institución:

30-01-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con la Hble. Sra. D.^a Gabriela Bravo, consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

03-03-18

Fiestas de la Magdalena 2018, junto con la Excm. Sra. Alcaldesa de Castelló, D.^a Amparo Marco.

25-04-18

Acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea i del Premio Guillem Agulló, con motivo de la celebración del Día de Les Corts.

08-05-18

Acto de Conmemoración del XXXV Aniversario de las primeras elecciones a les Corts Valencianes.

25-05-18

Acte de Lliurament de Premis Extraordinaris de Doctorat 2016/2017, en la Universitat Jaume I.

01-06-18

III Congreso València – Feminario 2018, organizado por la Diputación de Valencia.

21-09-18

Solemne Acto de Apertura del Curso Académico, de la Universitat Jaume I.

05-10-18

XXV Jornadas Aniversario de la creación del Comité Económico y Social (CES-CV).

09-10-18

Acto de celebración del Día de la Comunitat Valenciana en el Palau de la Generalitat Valenciana.

15-10-18

Acto de celebración del Día de las Escritoras, organizado por la asociación “*Clásicas y Modernas*”.

27-10-18

Actos de las celebraciones extraordinarias del “Misteri d’Elx”, en la Basílica de Santa María de Elx.

15-11-18

Acto del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, celebrado en la Diputación de València.

16-11-18

Acto de inauguración del Curso de la Acadèmia Valenciana de la Llen-gua, celebrado en el Monasterio de San Miguel de los Reyes.

17-12-18

Acto académico de entrega de la Medalla de la Universitat de València a la profesora Dra. D.^a Julia Sevilla Merino.

Actos a los que asistió la consejera del Consell Jurídic Consultiu, Ilma. Señora D.^a M^a Carmen Pérez Cascales, en representación de la Institución:

21-03-18

Entrega del Premio Olympia 2018 otorgado a la consejera, Sra. D.^a Asunción Ventura Franch, que tuvo lugar el Ayuntamiento de Castelló.

25-04-18

Acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea i del Premio Guillem Agulló, con motivo de la celebración del Día de Les Corts.

08-05-18

Acto de Conmemoración del XXXV Aniversario de las primeras elecciones a les Corts Valencianes.

22-05-18

Acto de ingreso como Académico de Número, del Dr. José Vicente Raga Sebastián, organizado por la Real Academia de Medicina de Valencia.

04-09-2018

Solemne acto de Apertura del Curso Académico de la Universidad Miguel Hernández de Elx.

27-10-18

Actos de las celebraciones extraordinarias del “Misteri d’Elx”, en la Basílica de Santa María de Elx.

07-11-18

Solemne acto de entrega de los Premios Rei Jaume I, celebrado en la Lonja de València.

06-12-18

Acto institucional organizado por la Generalitat Valenciana de conmemoración del 40º Aniversario de la Constitución Española celebrado en Alicante.

Actos a los que asistió el consejero del Consell Jurídic Consultiu, Ilmo. Señor D. Joan Carles Carbonell Mateu, en representación de la Institución:

26-01-18

Exaltación de la Fallera Major de València 2018, Rocío Gil Uncio.

30-01-18

Desayuno informativo del Fórum Europa. Tribuna Mediterránea, con la Hble. Sra. D.^a Gabriela Bravo, consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

21-03-18

Entrega del Premio Olympia 2018 otorgado a la consejera Sra. D.^a Asunción Ventura Franch, que tuvo lugar el Ajuntament de Castelló.

25-04-18

Acto de entrega de la Alta Distinción Francesc de Vinatea i del Premi Guillem Agulló, con motivo de la celebración del Día de Les Corts.

08-05-18

Acto de Conmemoración del XXXV Aniversario de las primeras elecciones a les Corts.

04-06-18

Acto de lectura del Manifiesto de los Premiados Rei Jaume I, en la Ciudad de las Artes y las Ciencias.

28-06-18

Presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana 2017, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

17-09-18

Solemne Acto de Apertura del Curso Académico de la Universitat de València, celebrado en el Paraninfo de la Universitat.

09-10-18

Acto de celebración del Día de la Comunitat Valenciana en el Palau de la Generalitat Valenciana.

27-10-18

Actos de las celebraciones extraordinarias del “Misteri d’Elx”, en la Basílica de Santa Maria de Elx.

07-11-18

Solemne acto de entrega de los Premios Rei Jaume I, celebrado en la Lonja de València.

09-11-18

Acto académico de entrega de la Medalla de la Universitat de València, al profesor Dr. Esteban Morcillo.

06-12-18

Acto institucional organizado por la Generalitat Valenciana de conmemoración del 40º Aniversario de la Constitución Española celebrado en Alicante.

17-12-18

Acto académico de entrega de la Medalla de la Universitat de València a la profesora Dra. D.^a Julia Sevilla Merino.

Actos a los que asistió el secretario general del Consell Jurídic Consultiu, Ilmo. Señor D. Joan Tamarit i Palacios, en representación de la Institución:

14-06-18

Reunión con las personas titulares de las Secretarías Generales de las Instituciones Estatutarias, Sindicatura de Comptes, Sindicatura de Greuges, Acadèmia Valenciana de la Llengua, Comité Econòmic i Social y Consell Valencià de Cultura, en la sede esta última institución.

27-10-18

Actos de las celebraciones extraordinarias del “Misteri d’Elx”, en la Basílica de Santa María de Elx.

08-11-18

Acto de imposición de la Medalla al Mérito en la Abogacía de la Comunitat Valenciana a la Associació de Juristes Valencians, que otorga el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.

4.1) Otras relaciones Institucionales:

Los días 25 y 26 de octubre, la Presidenta, Sra. Soler Sánchez, las consejeras Sra. Ventura Franch y Sra. Pérez Cascales, el consejero Sr. Carbonell Mateu y el secretario general Sr. Tamarit Palacios, asistieron a las XIX Jornadas Nacionales de la Función Consultiva celebradas en Madrid.

V

PERSONAL E INFRAESTRUCTURA

A

LETRADOS

El día 25 de mayo se produjo la incorporación de D. Juan María Paredes Arquiola como funcionario interino del Cuerpo de Letradas y Letrados, en virtud del procedimiento celebrado en la convocatoria de una Bolsa de Empleo Temporal para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo en el subgrupo A1, Cuerpo de Letrados del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (DOGV n° 8.056, de 6/6/2017).

B

BIBLIOTECA

Durante el año 2018 ingresaron 44 nuevos títulos en la Biblioteca del Consell Jurídic Consultiu, siendo 6232 obras las que integraban sus fondos bibliográficos a fecha 31 de diciembre de 2018.

El incremento de los fondos se ha producido, tanto a través de compras como de donaciones e intercambios, ampliándose el área de Derecho Administrativo con la adquisición de obras relacionadas con la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

También se han actualizado las series dedicadas a urbanismo y a responsabilidad patrimonial, se han comprado obras relativas al Derecho

Autonómico y Derecho Constitucional, en especial sobre el derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En cuanto a los fondos hemerográficos, su incremento ha sido posible gracias a que han continuado las suscripciones a las siguientes publicaciones periódicas: Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente, Revista Española de Derecho Constitucional, Revista de Estudios Políticos, Revista Española de Derecho Administrativo, Revista Aranzadi de Urbanismo y Edificación, Revista de Administración Pública, Revista de las Cortes Generales, Teoría y realidad constitucional y Revista de Derecho Político.

Igualmente, se han recibido textos legales y compendios legislativos, monografías, manuales y revistas especializadas, como consecuencia de las donaciones efectuadas por parte del Expresidente y del Exsecretario del Consell Jurídic Consultiu, D. Vicente Garrido Mayol y D. Ferran García i Mengual, respectivamente.

Por lo que respecta a las Bases de Datos se ha procedido a la renovación y actualización de las suscripciones a las bases de datos jurídicas de “*Aranzadi Instituciones*” y “*Aranzadi Experto Administración Local*”, “La Ley Digital”, con legislación, jurisprudencia y doctrina, así como “*Tirant on line*”.

Así mismo, se ha venido llevando a cabo el intercambio regular de publicaciones con las Cortes de Castilla-La Mancha, la Asamblea de Madrid, la Universidad de Santiago de Compostela, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de Castilla-La Mancha, el Institut d’Estudis Autònoms del Govern de Les Illes Balears, la Universidad de Deusto y la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Católica “San Vicente Mártir”. Por otro lado se han gestionado las suscripciones a la Revista Española de la Función Consultiva, editada por el Consell Jurídic Consultiu.

Por otra parte, para facilitar la búsqueda y el acceso a la información jurídica, se realiza sistemática y exhaustivamente el vaciado de los artículos doctrinales contenidas en revistas y monografías jurídicas. También dentro de los servicios de apoyo documental Igualmente se vienen prestando a través del correo electrónico el servicio de alerta informativa mediante el envío diario de los sumarios del DOCV y del BOE, y la distribución mensual del boletín de “Novedades bibliográficas”. De igual manera se ha proseguido con el servicio de difusión selec-

tiva de la información a través del “mailing” mensual de las Disposiciones Generales de interés publicadas en los Diarios Oficiales, y de información jurisprudencial y doctrinal. Como novedad reseñable se encontraría la creación de enlaces electrónicos de la documentación jurídica (artículos doctrinales, sentencias, normas...) enviada periódicamente y electrónicamente al personal del Consell Jurídic Consultiu.

Respecto a la organización de los fondos documentales se ha realizado el recuento anual y la actualización del inventario de los fondos bibliográficos de la Biblioteca y el recuento bimensual de la Biblioteca Auxiliar.

En cuanto a la Biblioteca Virtual del Consell Jurídic ha habido un incremento de los fondos tanto de la sección de Documentos Electrónicos, como de la sección Hemeroteca debido al aumento de ediciones digitales de libros y publicaciones periódicas.

Finalmente, como viene siendo habitual, en el ámbito de la colaboración con las Universidades de la Comunitat Valenciana, se ha continuado con la coordinación de las prácticas formativas realizadas por estudiantes de Derecho de Universidades, públicas y privadas, con presencia en la Comunitat Valenciana.

C

INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS

La actividad de la Unidad de Informática y Comunicaciones del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana durante 2018 se puede agrupar en tres líneas estratégicas claramente diferenciadas, que se exponen a continuación.

La primera línea consistiría en la mejora de la estructura de alta disponibilidad del CPD del Consell Jurídic Consultiu, tanto a nivel del software necesario, como a nivel del hardware requerido.

Para el logro de ese objetivo, en cuanto al Hardware, se ha contratado la incorporación de un nuevo SAI, o sistema de alimentación ininte-

rrumpido (SAI Fujitsu APC UPS Online 4500W con tarjeta de comunicaciones SNMP). El SAI de que se disponía anteriormente (APC Smart-UPS 1500) se ha utilizado para dotar a la electrónica de red (switches y routers) con un sistema de alimentación ininterrumpida, ya que no contaba con ninguno hasta entonces.

Respecto al Software se han adquirido las siguientes licencias (VMware vSphere Essentials Plus 6.5.; Licencia Veeam Backup Essentials 9.5 y Software de gestión PowerChute).

En cuanto a las comunicaciones, se ha ampliado la línea de conexión a Internet pasando de 10 a 100 Mb y se ha añadido una segunda línea de backup.

La segunda línea de actuación ha venido marcada por la tramitación de un procedimiento de contratación de la plataforma TACTICA para la implementación de la tramitación electrónica de solicitud de dictámenes mediante la creación de una oficina virtual en el Consell Jurídic Consultiu, como exigencia obligada de la normativa vigente, europea, nacional y autonómica, en materia de *e-Administración*.

En este sentido, desde la adjudicación del contrato (mayo de 2018) hasta diciembre del mismo año se ha instalado la plataforma TACTICA en el entorno de preproducción del Consell Jurídic Consultiu y se ha iniciado el análisis del circuito de solicitud de dictámenes, así como de un circuito para la gestión interna del Consell Jurídic Consultiu que puede integrar desde la solicitud de asuntos propios, hasta la solicitud de material.

En relación con los servicios requeridos para su puesta en marcha (por ej. portafirmas electrónico, notificaciones electrónicas...) y que proporciona la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) se ha solicitado y obtenido autorización de ese centro directivo, tanto en el entorno de preproducción, como en el de producción, quedando pendientes los servicios que debe proporcionar la Administración General del Estado en relación con el uso de ORVE (Oficina de Registro Virtual).

Para dotar de un mayor nivel de seguridad a la oficina virtual del Consell Jurídic Consultiu se licitó y adjudicó la infraestructura y los servicios necesarios para la creación de una DMZ (zona desmilitarizada) con el objetivo de albergar los servicios que va a ofrecer dicha oficina a Internet. La ejecución de esta DMZ se prevé durante el primer trimestre de 2019.

Dentro de la última línea de actuaciones emprendidas se encontraría la mejora de procesos internos de funcionamiento del Consell Jurídic Consultiu, mediante su revisión y optimización, habiéndose realizado respecto de los siguientes:

1. Proceso de publicación en la web de la Doctrina Legal.
2. Proceso de generación en pdf de los cerca 20.000 dictámenes que actualmente se encuentran en bd. Esta actuación está ligada a la previsión de modernizar el portal web del Consell Jurídic Consultiu y la posibilidad de búsqueda en el contenido de los dictámenes.
3. Proceso de modernización y automatización de las estadísticas que genera la Secretaría General mensualmente, así como el resumen anual.
4. Proceso de licitación y adjudicación de un plan que permita la alineación de los procesos del Consell Jurídic Consultiu con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y el Reglamento General de Protección de Datos.

Por último, también se han llevado otras actuaciones, tales como la compra de tres monitores, de un punto de acceso inalámbrico y dos switches para la conexión entre los servidores y la cabina de discos del CPD, una cámara web con micrófono incorporado para su uso en videoconferencias, y la elaboración de un programa para el desarrollo interno por parte de la Unidad TIC para el control del inventario de los bienes muebles.

D

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

El día 26 de julio de 2018, tras la oportuna deliberación por el Pleno, se aprobó el Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio de 2019 por

importe de 2.698.548,03 euros, que se remitió a la Conselleria Hacienda y Modelo Económico.

En la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2019, el Presupuesto del Consell Jurídic Consultiu para dicho periodo quedó cifrado en la mencionada cantidad.

E

PERSONAL

El día 16 de abril D.^a Fernanda Escribano Botet tomó posesión del cargo de Jefa de Gabinete de la Presidencia.

El día 10 de septiembre se adscribió en comisión de servicios a D. Javier Cárcel Hernaiz al puesto de Jefatura de Unidad de Informática en sustitución de D. Miguel Ángel Vivas Vega, que se incorporó a un puesto obtenido por concurso en la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Turismo.

F

CONTRATACIÓN

El 17 de enero de 2018 el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana formalizó un contrato administrativo con IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para el suministro de energía eléctrica a la sede del Consell Jurídic Consultiu, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Administración de la Generalitat, sus Entidades Autónomas y Entes del Sector Público de la Generalitat (Expte 1/16 CC).

El 31 de enero de 2018 se suscribió con SOLRED, S.A. el contrato administrativo para el suministro de combustible de automoción para los vehículos del Consell Jurídic Consultiu, por un período de un año, prorrogable por otro año adicional, contrato que estaba basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de combustible de automoción para vehículos de la Administración de la Generalitat, su Sector Público Instrumental y Entidades Adheridas (Expte 1/17 CC).

El 2 de febrero de 2018 se llevó a cabo la Adhesión Específica del Consell Jurídic Consultiu al Acuerdo Marco que se estaba tramitando por la Central de Compras de la Generalitat, para la contratación de los servicios de limpieza para la Administración de la Generalitat, su Sector Público Instrumental y Entidades Adheridas.

El 23 de febrero de 2018 se realizó la Adhesión Específica del Consell Jurídic Consultiu al Acuerdo Marco que se estaba tramitando por la Central de Compras de la Generalitat, para el suministro de energía eléctrica.

El 5 de marzo de 2018, tras la petición de oferta a 3 empresas distintas, se adjudicaron a RS SOFTWARE, S.L. los contratos menores de adquisición e instalación de un sistema de alimentación ininterrumpida para el CPD del Consell Jurídic Consultiu, así como el de adquisición e instalación de licencias de software de virtualización y gestión de copias de seguridad en la sede del Consell Jurídic Consultiu.

El 8 de febrero de 2018 el Consell Jurídic Consultiu se Adhirió al Acuerdo Marco que se estaba tramitando por la Central de Compras de la Generalitat, para la adquisición centralizada del servicio de mediación de seguros de la Administración de la Generalitat. Así mismo, el 23/3/2018 se formalizó, por una anualidad, prorrogable por otra por mutuo acuerdo de las partes, el Acuerdo de Adhesión del Consell Jurídic Consultiu al contrato centralizado de mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, sus Entidades Autónomas y Entes del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, adjudicado por la Central de Compras de la Generalitat, a MUÑIZ Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L. (Expte 2/13 CC)

El 16 de abril de 2018 se efectuó la Adhesión Específica del Consell Jurídic Consultiu al Acuerdo Marco que se estaba tramitando por la Central de Compras de la Generalitat, para el suministro de papel y material de oficina no inventariable.

El 15 de mayo de 2018, una vez instruido mediante tramitación ordinaria por procedimiento de licitación abierto, fue formalizado con BENILIMP, S.L. el contrato administrativo del servicio de limpieza de la sede del Consell Jurídic Consultiu por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, ambos inclusive, prorrogable como máximo por 2 años más.

El 24 de mayo de 2018, tras la tramitación ordinaria de un procedimiento de licitación abierto, se formalizó entre el Consell Jurídic Consultiu e INFORMANCE, S.L. el contrato administrativo de prestación de los servicios de instalación, configuración, puesta en marcha y soporte de la Plataforma de Gestión Electrónica TACTICA, de su actualización de versiones y del desarrollo de procedimientos en esta Plataforma para el Consell Jurídic Consultiu, por un período máximo de 2 años, sin posibilidad de prórroga.

El 29 de septiembre de 2018, tras la tramitación de un contrato menor con licitación a través del Perfil de Contratante del Consell Jurídic Consultiu, se adjudicó a GUADA IMPRESORES, S.L. el contrato administrativo de los servicios de impresión de 1.200 ejemplares de la Revista Española de la Función Consultiva nº 27.

El 29 de octubre de 2018, tras la tramitación de un contrato menor con licitación a través del Perfil de Contratante del Consell Jurídic Consultiu, se formalizó con ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA, el contrato administrativo de los servicios de mantenimiento del ascensor del Consell Jurídic Consultiu.

También el 29 de octubre de 2018, se suscribió con GOVERTIS, S.L., el contrato administrativo para la elaboración de un Plan de Adecuación Integrado de los sistemas de información del Consell Jurídic Consultiu al Esquema Nacional de Seguridad, al Esquema Nacional de Interoperabilidad y al Reglamento General de Protección de Datos.

El 29 de noviembre de 2018, tras la tramitación del correspondiente procedimiento abierto simplificado abreviado, se formalizó con GENERA QUATRO, S.L. la adjudicación del contrato administrativo de los servicios de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, prorrogable como máximo por 2 años más.

El 11 de diciembre de 2018, tras la petición de oferta a 3 empresas distintas, se adjudicó a VERNE TELECOM, S.L. el contrato administrativo para la adquisición de la infraestructura hardware y los servicios necesarios para la creación y configuración de una DMZ (Zona Desmilitarizada).

El 14 de diciembre de 2018, tras la tramitación de los respectivos contratos menores con licitación a través del Perfil de Contratante del Consell Jurídic Consultiu, se adjudicaron a VERIEL MANTENIMIENTOS, S.L., los contratos administrativos de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión eléctrica, de mantenimiento del Centro de Transformación de Energía Eléctrica (Alta Tensión) y de mantenimiento del pararrayos, ubicados en el edificio sede del Consell Jurídic Consultiu. Con idéntica licitación en el Perfil de Contratante, se adjudicó a SCI, S.A., el contrato menor del servicio de inspección trienal del Centro de Transformación de las instalaciones de Alta Tensión eléctrica del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu.

Igualmente, el mismo día 14 de diciembre de 2018, tras la tramitación de los respectivos contratos menores con licitación a través del Perfil de Contratante del Consell Jurídic Consultiu, se adjudicaron a TRATAMENTS GUMAR, S.L., los servicios de desinsectación y desratización del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu; a SANIDAD AMBIENTAL, S.L., los servicios de tratamiento de control y prevención de legionella en el sistema de protección contra incendios del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu.

Igualmente, durante el año 2018 se continuó ejecutando con normalidad el contrato de los servicios de vigilancia del edificio sede del Consell Jurídic Consultiu.

Por último, durante el año 2018 también se han celebrado diversos contratos menores para garantizar el correcto funcionamiento de la Institución, tales como los relativos a la contratación de Bases de Datos Jurídicas, o la reprografía de algunos ejemplares de la Memoria para la difusión de las actividades del el Consell Jurídic Consultiu.

G

REGISTRO

a) Registro de Entrada y Salida

El Registro General de documentos, totalmente informatizado, se abrió al público durante todo el año, de lunes a jueves desde las nueve horas hasta las quince horas, y el viernes desde las nueve horas hasta las catorce treinta horas.

El total de asientos de entrada correspondientes al año 2018 fue de 1.422 documentos, siendo los de salida 992.

b) Registro de expedientes sometidos a consulta

En el ejercicio 2018 se sometieron a consulta 776 asuntos de los cuales han podido ser dictaminados durante el ejercicio 655 expedientes.

—

Segunda parte

**OBSERVACIONES Y
SUGERENCIAS**

INTRODUCCIÓN

El artículo 1.3º de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, preceptúa lo siguiente:

«Anualmente, el Consell Jurídic Consultiu elevará al Consell y a Les Corts Valencianes una memoria donde se detalle la actividad del Consell en cada ejercicio y que podrá recoger las observaciones sobre el funcionamiento de los servicios públicos que resulten de los asuntos consultados y las sugerencias de disposiciones generales y medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de la administración».

Con la finalidad de observar el cumplimiento de ese mandato, se realizan las siguientes observaciones, sugerencias y recomendaciones.

La primera de las observaciones que el Consell Jurídic Consultiu ha considerado oportuno plantear al Consell de la Generalitat es en relación con la cuestión de la fecha que se debe tomar en consideración para el cómputo del plazo de suspensión del procedimiento administrativo en el caso de que, en el curso del mismo, se deban evacuar informes preceptivos por un órgano de la misma o distinta Administración, según lo previsto en el art. 22.2, d) de la Ley 39/2015.

En la segunda observación se contiene la doctrina del Consell Jurídic Consultiu en relación con la interpretación y la aplicación del principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la tercera se aborda la cuestión de la legitimación individual del heredero para formular la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración en beneficio de la herencia yacente. En ella se hace referencia a los requisitos que resultan exigibles para que se pueda reconocer dicha legitimación y los efectos de la resolución estimatoria de la reclamación.

En la cuarta se trata sobre la necesidad o no de licitación previa en los casos de concesión de uso común especial del suelo público.

INTRODUCCIÓN

Y en la quinta y última se analiza la cuestión de la posibilidad de que el Certificado de Compatibilidad Urbanística pueda constituir el objeto del Recurso de Revisión de Oficio.

I

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PETICIÓN DE INFORMES: FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN

El Dictamen 607/2018, de 19 de septiembre de 2018, suscita la cuestión sobre la fecha que se debe tomar en consideración para el cómputo del plazo de suspensión del procedimiento en el caso de que, en el curso del mismo, se deban evacuar informes preceptivos por un órgano de la misma o distinta Administración, según lo previsto en el art. 22.2, d) de la Ley 39/2015. Dicho precepto permite acordar la suspensión del procedimiento administrativo «*Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos*».

La importancia de la fecha que se tome en consideración como *dies a quo* en tal cómputo, radica en que el transcurso de los plazos que la norma de procedimiento establece para resolver y notificar la resolución del expediente producirá, caso de excederse el mismo, la caducidad del procedimiento. Así, en particular, en los procedimientos de revisión de oficio, el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, establece un plazo de 6 meses desde su inicio, para dictar y notificar la resolución definitiva. Si en el curso del procedimiento se acuerda la suspensión, al amparo de lo que dispone el art. 22.2 d) de la ley de procedimiento, el *dies a quo* y *dies ad quem* de tal suspensión podrá resultar determinante a efecto de establecer la fecha en la que deba declararse la caducidad del procedimiento, en la medida que el plazo de suspensión afecta —obviamente— al meritado plazo.

La remisión del expediente a este órgano consultivo se encuentra en el supuesto de suspensión prevista en el citado art. 22.2 d). Es por ello por lo que, en el Dictamen de referencia, se planteó si la fecha a tomar en consideración para el inicio del plazo de suspensión debería ser el correspondiente a la fecha de registro de salida del expediente de la Administración consultante, o bien la fecha de registro de entrada de dicho expediente en este órgano consultivo. En la práctica, entre la fecha de registro de salida del expediente, y la fecha de entrada en el órgano destinatario, transcurre un periodo de tiempo, provocado por el traslado

físico del expediente y de la propia petición de Dictamen, hasta que llega a su destino.

Planteadas en tales términos la cuestión, y advertida la trascendencia de la fecha que se considere para el *dies a quo* del cómputo de la suspensión, este Consell, a la vista de la diferencia de fechas entre la que constaba en el registro de salida de la petición de Dictamen (15 de junio de 2018) y la de registro de entrada en este Órgano (20 de junio de 2018), concluyó que la fecha que debería tenerse en consideración como *dies a quo* para el cómputo del plazo de suspensión era la del registro de salida de la Administración consultante, y no el de entrada en este Consell.

Para alcanzar tal conclusión se ponderaron dos posibilidades: por una parte, tener por inicio del cómputo la fecha de eficacia de las notificaciones efectuadas por la Administración, que es la fecha de la recepción de ésta por su destinatario (arts. 30 y 39 a 41, de la Ley 39/2015). Por otra parte, y conforme a los precedentes jurisprudenciales, y tomando en consideración la Doctrina de este Consell -en relación con el apartado c) del artículo 42.5 de la Ley 39/1992-, que la fecha fuese la del registro de salida de la Administración consultante puesto que las dilaciones en el trámite de presentación ante el órgano consultivo, no deberían perjudicar al interesado en el procedimiento, pues dichas dilaciones pueden tener efectos en la esfera de los intereses del administrado -V. gr., la caducidad del procedimiento-.

La notificación a los interesados no comparte la misma naturaleza jurídica que la petición de informes a otra Administración u órgano. Con la primera se determina la eficacia del acto administrativo respecto a los administrados y la afección a la esfera de sus derechos e intereses, por lo que, en aras a la integridad de éstos, se establece como fecha la del efectivo conocimiento del acto por el interesado. Con la segunda, se da cumplimiento a un trámite en el seno del procedimiento, en el que el interesado no tiene participación alguna, pero que, por el contrario, puede tener virtualidad en el ámbito de sus derechos. Es por ello que, a la luz de la ley de procedimiento, no puede predicarse la aplicación automática de la previsión de notificación al interesado -fecha de recepción- respecto al *dies a quo* en la petición de informes.

La posición que mantiene este Consell es, precisamente, la de considerar que la fecha del inicio del cómputo del plazo de suspensión es la del registro de salida de la petición del informe por parte del órgano

consultante: «Por otro lado, y como ya expuso este Consell en su Dictamen 262/2015, el Tribunal Supremo, en la Sentencia de 30 de junio de 2008, mantuvo, en su Fundamento Jurídico Cuarto, en relación con el apartado c) del artículo 42.5 de la Ley 39/1992, lo siguiente: “(...) Así, esos momentos (inicio y término de la suspensión) han de coincidir con el de la salida de la petición del órgano requirente -pues no debe perjudicar al administrado la demora en su remisión- y el de entrada en el mismo del informe en cuestión”. La citada Sentencia, en beneficio del derecho de los administrados, toma como día inicial del cómputo del plazo de suspensión la fecha del registro de salida de la petición de dictamen del órgano consultante» (Dictamen 607/2018).

No obstante, tal criterio tiene su corrección en la propia ley de procedimiento, en la medida que la previsión del art. 31.c), respecto al cómputo de los plazos en los registros, establece que «El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento». Entendiendo este Consejo que «la diversidad de posibilidades que habilita la Ley de procedimiento para el registro de una petición permitiría que en la misma fecha de salida pudiera producirse la entrada de ésta en el órgano o administración destinatario, garantizándose con ello el derecho de los propios administrados a que no se produzcan dilaciones en un procedimiento en el que aparecen como interesados» (Dictamen 607/2018).

II

LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES EN LA DOCTRINA DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- La composición de los órganos o comisiones previstas en los proyectos normativos.

En nuestra Memoria sobre la doctrina consultiva emitida en 2017, se consignaba, en el apartado V, la aplicación e interpretación de la legislación en materia de igualdad en la doctrina del Consell Jurídic Consultiu, relacionando dos consideraciones esenciales, sobre el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a la función pública (Dictamen 513/2017); y sobre el concepto de presencia equilibrada, que en numerosos dictámenes fue exigida, con el fin de que los órganos o comisiones previstas en los proyectos normativos se adecuaran al cumplimiento de lo establecido en con el artículo 14. 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI). No obstante, en el Dictamen 800/2017, y a propósito de dicho extremo, se expresó que la composición equilibrada no podía ya ser considerada como una recomendación o sugerencia, que situara el compromiso institucional en un mero deber de procura. Además, también se estableció que la presencia equilibrada no puede resultar condicionada por el hecho del diseño de la composición, vinculada a unos concretos cargos o titularidad administrativa, sino que debía predicarse de la totalidad de la composición. Y por último, la compatibilidad de las medidas de igualdad con las de acción positiva, como sucedía en el Dictamen 595/2017.

A partir de estas interpretaciones se ha ido profundizando en el principio de presencia equilibrada y, también, sobre los elementos necesarios que deberían establecerse en las normas de desarrollo, para poder dar efectivo cumplimiento en cuanto a la composición de órganos y comisiones.

Así a lo largo de 2018, han sido numerosos los dictámenes, en los que se ha insistido en la necesidad de que en la regulación de la composición de los órganos y comisiones se incluyeran aspectos que fueran más allá de la reproducción del texto de la norma introduciendo elementos

adicionales para hacer posible la efectividad de la misma. De un lado, la calificación de que la mencionada composición, en atención al tiempo transcurrido desde que entraron en vigor las normas que la incorporaban, pudiera mantenerse, todavía, en el ámbito de la mera procura por parte de los poderes públicos, cuando en atención a dicho tiempo, debía ser ya una exigencia.

Por eso, tanto la ausencia de mención, como su consideración simbólica, merecieron la calificación de las consideraciones como esenciales.

Pero, yendo más allá de su introducción o calificación como obligación y, por tanto, esenciales, el Consell entiende que no resulta suficientemente garantista si, a la hora de regular la composición, ésta se realiza de tal manera que por el vínculo entre la composición y la titularidad de las unidades concretas, o por el hecho de que en la composición intervengan otras unidades, entes u organismos, el resultado final acaba dependiendo del azar, esto es, del sexo de quien ostenta la titularidad de la unidad administrativa, o de las personas que representan a las diferentes instituciones.

En el Dictamen 770/2018 indicábamos lo siguiente:

«La fórmula utilizada para determinar la composición del órgano colegiado, vinculada a la titularidad de determinadas unidades administrativas, resulta ineficaz para asegurar tanto la presencia paritaria en los representantes de la Administración, como el hecho de que la designación de representantes por parte de las instituciones que se relacionan en la letra d) habilita que en la composición final el principio de representación paritaria resulte vicario de los nombramientos efectuados por parte de las entidades que se identifican. Podría darse el caso de que la totalidad de miembros del Consejo Asesor, tanto los titulares de las unidades administrativas, como los representantes de las entidades y organizaciones citadas en el precepto fueran todos hombres, sin presencia de mujer alguna, o viceversa.

Por ello, el resultado final de la presencia paritaria deberá ser asegurado teniendo en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las personas titulares de los órganos que determinan la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría, de forma que la representación trasladada por las entidades deberá contribuir al equilibrio final de la composición».

En el Dictamen 407/2018, consideramos incluso que esta manera de regulación de la composición de los órganos, que situaba el cumplimiento de la obligación de la paridad en un requerimiento formal, reclamaría una nueva manera de regular la composición en la que los nombramientos finales por parte de la presidencia de los órganos colegiados estuviera abierta a la delegación, o a propuestas plurales:

«Probablemente sería aconsejable utilizar una delimitación de la composición abierta a la delegación de tal manera que las condiciones concretas puedan ser corregidas. De otro modo, la delimitación de la composición mediante la identificación de unidades concretas, convierte el principio de representación paritaria en un principio vicario de la situación de partida, y permite orillar el cumplimiento del mandato legal.»

Estas consideraciones, numerosas y reiteradas, en torno a la necesidad de incorporar una nueva manera de conformar la composición de los órganos, ha hecho que el Consell Jurídic haya avanzado algunas propuestas concretas en dictámenes posteriores, algunas de ellas desarrolladas en el ámbito del Estado o de otras CCAA.

2.- La exigencia de obligaciones en materia de igualdad y su incorporación como requisitos en materia de subvenciones.

En materia de subvenciones ha surgido cierto debate en torno a si los requisitos exigibles a las entidades beneficiarias son tan solo los previstos en la normativa básica estatal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo autonómico en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. El artículo 13 de la norma estatal detalla los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Por su parte, el artículo 165 de la norma autonómica reserva a las bases la regulación de los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

Siendo claro que estas dos leyes, y sustancialmente la normativa estatal, conforman los requisitos básicos para obtener la condición de beneficiario, ello no obsta a que a partir del derecho vigente, integrando la totalidad del ordenamiento jurídico, y con suficiente motivación, las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas, no puedan incor-

porar requisitos adicionales si su cumplimiento trae su causa de una obligación legal.

Esta consideración fue advertida en nuestro Dictamen 14/2018, cuando en relación con los requisitos de los beneficiarios, propugnamos y sugerimos la incorporación como requisito de la acreditación de un Plan de Igualdad:

«En relación con los requisitos, debería tenerse en cuenta la existencia de obligaciones legales en materia de igualdad entre mujeres y hombres que son exigibles a los posibles beneficiarios. En este sentido la Consellería convocante deviene obligada a aplicar en su actividad, como criterio general de actuación, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, de igualdad entre mujeres y hombres; y el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.»

En este sentido, el artículo 35 de la citada Ley orgánica, que de acuerdo con la disposición final primera tiene carácter básico, establece:

«Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley.

A los efectos de atender el mandato contenido en este precepto, se recomienda configurar como requisito que los solicitantes deben acreditar para poder concurrir a la convocatoria de las ayudas, el disponer de un plan de igualdad en el caso que, de acuerdo con la legislación de aplicación, les sea exigible».

Esta indicación fue reproducida en el Dictamen 250/2018, con la indicación de que las Consellerías que convocan subvenciones resultan obligadas a aplicar en su actividad, como criterio general de actuación, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad de mujeres y hombres de acuerdo con los preceptos anteriormente citados, y propugnando lo siguiente:

«A los efectos de atender el mandato contenido en este precepto y en concordancia con el artículo 45 de la mencionada ley, se recomienda incorporar en el apartado letra l) del artículo 9.2 de la Orden que se proyecta modificar un número 3º en el que se establezca la exigencia, para poder concurrir a la convocatoria de las ayudas, de presentar una tercera declaración responsable por parte del legal representante de la entidad solicitante en la que manifieste bajo su responsabilidad que dicha entidad dispone de un plan de igualdad en el caso de que, de acuerdo con la legislación de aplicación, le sea exigible».

Y por último, en los Dictámenes 298 y 387/2018, reiteramos la necesidad de que resulte configurado como requisito que los solicitantes han de acreditar, para poder concurrir a la convocatoria de las ayudas, que disponen de un plan de igualdad en el caso de que, de acuerdo con la legislación de aplicación, les sea exigible, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, de igualdad entre mujeres y hombres; y el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta incorporación de dicha obligación como requisito habilitaría, por tanto, y solo en ese caso, la introducción de la disposición de un Plan de Igualdad como mérito o elemento de valoración en el supuesto de que a las personas o entidades beneficiarias no les sea exigible el cumplimiento de la disposición de un Plan de Igualdad.

La visión dinámica que mantenemos en materia de género tiene una evidente manifestación en la actividad sujeta a la percepción de subvenciones, pues tal y como se mantiene en el apartado siguiente, en relación con la deseable mejora de los informes de impacto de género, un análisis de la situación de partida permitiría incorporar, ya fuera como requisito o mérito, que las entidades beneficiarias de subvenciones, en razón del origen público de los fondos y recursos que se destinan, pudieran acreditar que cumplen con el derecho a la igualdad salarial y a la no discriminación retributiva entre hombres y mujeres, reco-

nocido expresamente en el artículo 35 de la Constitución Española de 1978, en la Ley Orgánica 3/0027, ya citada, en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en numerosas Directivas.

Por tanto, si es responsabilidad de los poderes públicos promover y garantizar la aplicación del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, resultaría posible que los poderes públicos, cuando evalúan las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones públicas puedan exigir la garantía de la aplicación de dicho principio.

3.- La naturaleza de los informes de impacto de género.

El carácter dinámico de nuestra doctrina consultiva también ha tenido una clara manifestación en la consideración de los informes de impacto de género. En un primer momento, ya se efectuó una clara identificación de determinados informes como rituales, en la medida en que se convertían en una fórmula que más allá de analizar el lenguaje, llegaba a considerar el impacto de género como inexistente o positivo, tan solo por el hecho de que no provocara discriminación. La limitación de esta perspectiva permitió que ya en el año 2017, en nuestro Dictamen 264/2017 expresáramos la necesidad de que los informes, para que resultaran efectivos, contuvieran los datos suficientes para permitir el análisis *«en lo que respecta a la situación de los hombres y las mujeres en el ámbito donde la norma va a desplegar sus efectos»* y, por tanto, con la siguiente conclusión, que reproducimos:

«La falta de un estudio más pormenorizado plasmado en los impactos de género impide que las políticas públicas puedan adoptar las medidas adecuadas para reequilibrar las diferencias por razón de sexo».

A pesar de que las distintas Consellerias cuentan con una Unidad de Igualdad, la tramitación de los proyectos normativos no se ha visto beneficiada de dicha perspectiva, continúan huérfanos de un auténtico informe sobre el impacto de la norma en materia de género, habiéndose desatendido nuestras numerosas y reiteradas consideraciones acerca de la mejora de este instrumento positivo para la tramitación de las normas, insistiendo en declaraciones rituales, sin análisis previo, y sin explorar medidas efectivas. A lo largo de 2018 nuestros Dictámenes han puesto el acento en esa perspectiva. Valgan como ejem-

plo los números 310/2018 y 407/2018. En el primero, efectuamos el siguiente pronunciamiento, de aplicación también a otros informes de impacto:

«Como se ha dicho en dictámenes anteriores de proyectos normativos, los informes sobre el impacto de género, sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia y sobre el impacto en la familia deberían haber sido emitidos por los órganos de la Administración especializados y competentes en la materia (Dictámenes 569/2016 y 773/2016, entre otros).

Para que los informes de impacto resulten efectivos deben contener una serie de datos que permitan el análisis en lo que respecta a la situación en el ámbito donde la norma va a desplegar sus efectos. Una vez reunida esta información se podría determinar si la norma de referencia tiene impacto positivo o negativo y, en caso de impacto negativo, poder adoptar medidas para favorecer la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de la norma proyectada (Dictamen 383/2017, por todos)».


Esta consideración nos permitió efectuar la sugerencia, que incorporamos en esta Memoria, para que el Consell pudiera regular el contenido mínimo de los informes de impacto, de tal manera que su redacción vaya alejándose de su carácter ritual, y consiguiendo que a la hora de motivar la oportunidad y necesidad de las normas, su impacto sobre el género sea un elemento valioso, útil y eficaz, tal y como mantuvimos en el antecitado Dictamen 310/2018:

«Este tipo de apreciaciones genéricas, sin evaluación concreta del impacto normativo en los distintos colectivos, sin apreciación del punto de partida, ni identificación del número y entidad de los beneficiarios a los que se pretende acceder, ni evaluación de las convocatorias anteriores, podría ser remediada en el futuro mediante la adopción de alguna normativa ad hoc por parte del Consell, de regulación del contenido de los impactos, de tal forma que pudiera ser apreciada y, en su caso, evaluada».

El informe de impacto de género no puede considerarse tan solo como la evaluación del impacto de la norma en los objetivos que se pretende conseguir con su aprobación, sino que adquiere su auténtica virtualidad en la medida en que analizando la situación previa en materia de género en el concreto sector de actividad o a los colectivos a los que se

dirigen las medidas, se analiza si la normativa es neutral, negativa o positiva para modificar la situación de desigualdad inicial.

Tal y como hemos mantenido en el apartado anterior, un análisis singular y con perspectiva de género del sector de actividad sobre el que se proyecta la norma permitiría incorporar medidas normativas que corrigieran dicha discriminación.



III

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. LEGITIMACIÓN INDIVIDUAL DEL HEREDERO PARA RECLAMAR EN BENEFICIO DE LA HERENCIA YACENTE

En el procedimiento en el que se emitió el Dictamen 244/2018 de este Consell, se había formulado una reclamación de responsabilidad patrimonial en solicitud de indemnización de los daños ocasionados por la demora en la aprobación de un Programa Individual de Atención (PIA) a una persona que falleció sin haber percibido la prestación económica mensual que le correspondía.

La reclamación fue formulada por uno de sus hijos y herederos, manifestando que lo hacía en su propio nombre y además en representación de la herencia yacente de su fallecida madre.

La cuestión de la legitimación individual del heredero para el ejercicio de acciones en beneficio de la comunidad hereditaria de la que forma parte, tal y como se señala en el Dictamen, está resuelta por la jurisprudencia, tanto en el ámbito civil como en el contencioso-administrativo. Conforme declaran las Sentencias de 30 de mayo de 1986, 15 de enero de 1988, 8 de abril de 1992 y 19 de junio de 2002, todo coheredero está legitimado para litigar en beneficio de la comunidad hereditaria cuando, de prosperar su acción, supondría una ventaja para dicha comunidad.

En el supuesto objeto del Dictamen así sucedía, ya que el reclamante formuló la reclamación manifestando que lo hacía no sólo en nombre propio, es decir, como heredero de la persona que había sufrido el perjuicio, su fallecida madre, sino también en beneficio de la herencia yacente de esta, es decir, en beneficio de todos los integrantes de la comunidad hereditaria que aún se hallaba pendiente de partir entre los llamados a la herencia.

Pero el reclamante no sólo lo manifestó así, sino que, y ello constituye requisito imprescindible para que pueda reconocerse su legitimación, acreditó que efectivamente se hallaba integrado en la comunidad here-

ditaria por haber sido llamado a la herencia de su ascendiente por vía testamentaria, con la aportación del título del que deriva dicha condición, el testamento de la causante, así como de los certificados de defunción y del registro de últimas voluntades.

Obviamente, al formularse la reclamación en interés y beneficio de la herencia yacente de la causante que resultó perjudicada por la actuación de la administración, la indemnización debe reconocerse en favor de dicha herencia yacente, de modo que el importe de tal indemnización ingresará no en el patrimonio propio del reclamante sino en la masa patrimonial que integra la herencia en situación de yacencia, con el fin de que pueda ser distribuida entre los herederos mediante la correspondiente partición, con arreglo a lo que resulte de la voluntad declarada por la causante en su testamento, pues, como recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 6 de octubre de 1997, *«producido el hecho sucesorio, todos los herederos tienen una comunidad hereditaria con derechos indeterminados mientras que no haya partición»*.

IV

LAS CLASES DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO: EL USO COMÚN ESPECIAL Y LA NO NECESIDAD DE LICITACIÓN

El Dictamen 112/2018 resuelve que no procede la declaración de nulidad del Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de L'Alcora al conceder una utilización de uso privativo de una sección de subsuelo para unir con fibra óptica dos naves de la propiedad de determinada empresa, para lo que se autoriza la apertura de zanjas, sin haber procedido a la oportuna licitación, tal como establece el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. La revisión, cuyo procedimiento se inicia a petición de la empresa, estaría fundamentada en la nulidad de la citada concesión por haber sido otorgada *«prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido»* y en aplicación del artículo 47.e) de la Ley 39/2015. La verdadera razón de la pretensión de revisión de oficio radica en haber vendido la titular de la concesión una de las naves para cuya comunicación a través de fibra óptica se utilizaba, haber devenido, por consiguiente, innecesaria e inservible la concesión y completamente inconveniente la satisfacción al Ayuntamiento del canon mensual consiguiente.

En el Dictamen se analiza si, para la obtención de la finalidad perseguida, se está siguiendo la vía oportuna y, además, si ésta es jurídicamente admisible.

El citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 75 distingue entre uso común (general y especial) y uso privativo. Constituye uso común general *«cuando no concurren circunstancias singulares»*, uso común especial *«cuando concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquier otra semejante»* y uso privativo *«el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados»*. Se cuestiona la Comisión de Gobierno de la zanja y la utilización del subsuelo para trazar la comunicación por fibra óptica de las dos naves propiedad de la empresa concesionaria.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1999, tras señalar las tres posibles clasificaciones del uso a las que nos hemos

referido, común general o especial y privativo, afirma que: *«en la praxis jurisprudencial el criterio utilizado para distinguir el uso privativo del común especial es, atendiendo a las circunstancias de cada caso, determinar si existe evidencia de una cierta fijeza y solidez en la instalación y una vocación de permanencia que supongan una “ocupación”, o una prolongación y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública de que se trate, lo que suele llevar consigo, en alguna forma, la transformación física de la dependencia demanial con la consecuyente exclusión en ésta de otro uso distinto del privativo»*.

De acuerdo, pues, con la citada Sentencia, el uso común especial no implica una exclusión de la utilización por el resto de ciudadanos, salvo, de manera muy provisional cuando resulte necesario, para la adaptación a las características requeridas; en el caso dictaminado, la construcción de una zanja donde introducir la conducción de la fibra óptica. No se trata, sin embargo, de un uso común general, puesto que sí concurre alguna circunstancia singular en el concesionario que hace necesaria la utilización; precisamente es esta circunstancia la que hace inadecuada y hasta absurda una licitación. La singularidad puede recaer también en el objeto de la concesión, lo que también puede hacer inconveniente el sometimiento a una licitación previa. En cualquier caso, el uso común especial obliga al concesionario a no excluir la utilización general salvo el tiempo estrictamente imprescindible y en la menor medida posible.

Comoquiera que en el presente caso nos encontrábamos ante la apertura e inmediato cierre de una zanja y a la utilización del subsuelo para, a través de una tubería perfectamente desmontable conducir fibra óptica para comunicar las dos naves, la concesión no debió nunca ser calificada de uso privativo sino de común especial. Y comoquiera que para el otorgamiento de tal concesión no se requiere licitación alguna, no correspondía la revisión de oficio, puesto que no hubo nulidad de pleno derecho alguna.

Ciertamente, lo que eso no podía suponer, era el mantenimiento del canon por una utilización que había devenido innecesaria y una vez que el dominio público había sido completamente restablecido. Lo que correspondía era declarar extinguida la autorización administrativa concedida a la entidad y todas sus consecuencias.

Por ello, la Conclusión del Dictamen 112/2018 literalmente afirma:

«Que no procede la declaración de nulidad del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de L'Alcora, por no concurrir acreditada la causa prevista en el artículo 47 e) de la Ley 39/2015, sin perjuicio de declarar extinguida la autorización administrativa concedida a la entidad ...».

—

V

EL CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, COMO OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN DE OFICIO

I. Introducción

El procedimiento de revisión de Oficio está regulado en el actual artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 102 de la anterior Ley 30/1992.

El objeto susceptible de revisión de oficio, son los actos en los que deben concurrir tres características básicas que son, su naturaleza administrativa, su carácter definitivo y la existencia en el mismo de vicios de nulidad absoluta.

Centrándonos en la condición de “acto definitivo” es aquel que de forma directa o indirecta decide de fondo sobre un asunto, y producen efectos jurídicos definitivos, de manera tal que se hace imposible continuar con la actuación.

Los actos de trámite contienen decisiones administrativas necesarias para la formación del acto definitiva y son los que preparan y hacen posible la decisión, pero por sí mismos no concluyen la actuación administrativa, salvo que la decisión que se adopte, impida que continúe tal actuación, caso en el cual se convierte en un acto administrativo definitivo porque pone fin al proceso.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y anteriormente el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, distingue entre resoluciones y actos de trámite.

El principio general es que únicamente son recurribles las resoluciones que ponen fin al procedimiento en cuanto que son actos administrativos definitivos, pero el propio artículo 112.1 equipara, a efectos de recurribilidad, a los actos de trámite con las resoluciones, cuando deciden

directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, 39/2015, antes 62 y 63 de la Ley 30/1992.

Entre los actos de trámite que no son resoluciones, pero que, en algunos supuestos pueden determinar la imposibilidad de continuar con el procedimiento se encuentra el Certificado de Compatibilidad Urbanística.

Podríamos definir el Certificado de Compatibilidad Urbanística como el estudio de viabilidad urbanística, para determinar que una actividad es admisible en el emplazamiento propuesto. Es un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

El certificado de compatibilidad urbanística en la Comunidad Valenciana se entiende un documento previo a la solicitud de la licencia ambiental para actividades calificadas, en función de la actividad que se pretende realizar y sobre todo en función de su incidencia ambiental. Con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, los interesados deberán solicitar la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas a la actividad o instalación que pretendan llevar a cabo.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana en su artículo 1 define el objeto de la misma indicando que su finalidad es establecer el régimen jurídico al que se someten las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley en función de su potencial incidencia ambiental y se consideran actividades con incidencia ambiental aquellas susceptibles de producir molestias, alterar las condiciones de salubridad del medio ambiente u ocasionar riesgos o daños a las personas o al medio ambiente.

En su artículo 22, se regula la necesidad de obtención del Informe urbanístico municipal y se indica:

«1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley es preceptivo solicitar del ayuntamiento del

*municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.
(...)*

- 3. Dicho informe, que será vinculante cuando sea negativo, deberá emitirse en el plazo máximo de un mes desde su solicitud (...)*
- 4. El informe urbanístico municipal se acompañará en todo caso de certificado suscrito por el secretario/a de la corporación con el visto bueno del/de la alcalde/sa presidente/a del ayuntamiento en el cual se contendrá pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad o incompatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.
(...)*
- 6. El informe emitido fuera del plazo establecido pero recibido con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, en caso de ser negativo implicará que el órgano sustantivo ambiental dicte resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivándose las actuaciones.*
- 7. El informe urbanístico municipal regulado en el presente artículo es independiente de la licencia urbanística o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística o de ordenación de la edificación.»*

Teniendo en cuenta que el procedimiento de revisión de oficio, como tiene definido el Consejo de Estado, constituye un cauce de utilidad excepcional y de carácter limitado, este queda reservado para los casos más graves de violación del ordenamiento jurídico, siendo su interpretación y ejercicio restrictivo, debe trasladarse a los actos que pueden considerarse como susceptibles de ser recurridos, y aplicarse de manera escrupulosa las reglas adjetivas para preservar y garantizar los derechos de las personas afectadas y del interés general.

Atendiendo a estos principios ha sido causa de estudio y dictamen por este Consell el certificado de compatibilidad urbanística, como acto que pueda ser objeto del recurso de revisión de oficio.

II. El Certificado de Compatibilidad Urbanística como objeto del Recurso de Revisión de Oficio.

En el año 2018, este Consell ha tenido ocasión de pronunciarse al respecto en el Dictamen 353/2018, en el que un Ayuntamiento solicita la revisión de oficio del acto administrativo consistente en el Certificado de Compatibilidad Urbanística emitido el 3 de marzo de 2016, a la vista del Informe del técnico municipal, por entender que dicho informe, en el que se concluía la compatibilidad urbanística del proyecto para la instalación de una actividad con las disposiciones del planeamiento municipal vigente, era erróneo en su interpretación y, por tanto, el Certificado de Compatibilidad Urbanística se encontraba inmerso en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.f, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «...*Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*».

El Pleno de la Corporación adoptó el acuerdo de Declarar la procedencia de declaración de nulidad de pleno Derecho del certificado de compatibilidad urbanística en tanto que la Resolución tácita inicial de la alcaldía de aprobación del informe técnico erróneo constituye «*Un acto presunto contrario al ordenamiento jurídico, por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*» por lo que debía procederse a la emisión de uno nuevo, acorde al planeamiento vigente, y solicitar el dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con base en el artículo 106.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La declaración de la posible declaración de nulidad del certificado de compatibilidad urbanística, mediante la revisión de oficio, hace necesario analizar cuál es la naturaleza jurídica del mencionado acto administrativo.

Al respecto, el artículo 22, apartado 1, de la Ley 6/2014, dispone que «*Con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo*», y en el apar-

tado 3 señala que el informe será preceptivo en el supuesto de que sea desfavorable.

Ello obliga necesariamente a distinguir entre aquellos supuestos en los que el certificado de compatibilidad urbanística sea desfavorable y aquellos en los que sea favorable.

En los casos en que se trata de un certificado de compatibilidad desfavorable, el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Contaminación y Calidad Ambiental de Comunidad Valenciana, le atribuye, como se ha dicho, el carácter de vinculante, y de conformidad con dicha previsión, el apartado 6 del mismo precepto dispone que *«El informe emitido fuera del plazo establecido pero recibido con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, en caso de ser negativo implicará que el órgano sustantivo ambiental dicte resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivándose las actuaciones»*.

En la misma línea, el artículo 15 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sobre prevención y control integrados de la contaminación, referido al informe municipal urbanístico, señala que *«si el informe urbanístico regulado en este artículo fuera negativo, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido en la comunidad autónoma con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental integrada, el órgano competente para otorgar dicha autorización dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones»*.

Además, y en orden a su impugnación, el artículo 25.1 de citado Texto Refundido señala que *«los interesados podrán oponerse a los informes vinculantes emitidos en el procedimiento regulado en esta ley bien mediante la impugnación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada, bien mediante la impugnación de los citados informes vinculantes, cuando éstos impidiesen el otorgamiento de dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre»*.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015 hace referencia a las resoluciones definitivas y a los actos de trámite cualificados, entendidos estos como aquellos que *«deciden directa o indirectamente el fondo del asunto,*

determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley».

De esta forma, cuando el certificado de compatibilidad urbanística es negativo, su carácter vinculante y el hecho de que ponga fin al procedimiento, archivándose las actuaciones, impidiendo su continuación, lo convierte en un acto de trámite cualificado, susceptible, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015 y artículo 25.1 de la normativa estatal, de impugnación independiente de la resolución final del procedimiento de intervención ambiental, y, en consecuencia, susceptible igualmente de ser objeto de una revisión de oficio por nulidad de pleno derecho.

En esta línea, entre otras, la Sentencia nº 402/2012, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 22 de marzo, Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en Sentencia nº 182/2015, de 12 de febrero, y Sentencia del Tribunal Supremo nº 2869/2014, de 27 de junio, (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª).

Ahora bien, en aquellos supuestos en los que el certificado de compatibilidad urbanística sea favorable, el legislador no le dota del carácter de vinculante (solo de preceptivo), ni, por tanto, impide la tramitación del procedimiento relativo al instrumento de intervención ambiental. Ello supone que el certificado de compatibilidad urbanística favorable (o positivo) no participa de la naturaleza de acto administrativo de trámite cualificado, sino de mero trámite, cuya impugnación, conforme al artículo 112.1, segundo párrafo de la Ley 39/2015, está vinculada a la impugnación de la resolución definitiva que se dicte en el procedimiento relativo al instrumento de intervención ambiental.

Dicho esto, en el asunto objeto de dictamen lo que se pretende es la revisión de oficio de un certificado de compatibilidad urbanística de carácter favorable, lo que supone, atendiendo a lo expuesto, que se trata de un acto administrativo de trámite no cualificado, ya que la funcionalidad del certificado de compatibilidad urbanística, en caso de ser favorable, es la de integrarse dentro del procedimiento sustantivo autorizador de la obra o de la actividad, sin que la invocación de la nulidad del artículo 47.1.f) que realiza el Ayuntamiento en el informe de Secretaría municipal de fecha 7 de junio justifique la revisión de oficio.

Por consiguiente, no constituye la revisión de oficio el mecanismo jurídico para eliminar del ámbito jurídico el certificado de compatibilidad urbanística favorable.

Lo que podría hacer en este caso el Ayuntamiento, advertido de que emitió un certificado positivo de compatibilidad urbanística que no se ajusta a derecho, a la vista de los posteriores informes emitidos o documentación recabada, y dado que dicho certificado no genera derecho subjetivo alguno, es emitir un nuevo certificado de compatibilidad urbanística de carácter desfavorable, justificando el cambio de criterio e indicando expresamente que el nuevo certificado sustituye al anterior.

Este nuevo certificado de compatibilidad urbanística desfavorable, en cuanto acto de trámite cualificado, sería susceptible de impugnación autónoma por parte de interesado con fundamento en los artículos 112.1 de la Ley 39/2015 y 25.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

III. Conclusión

Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana llegó a la conclusión de que no procede declarar la revisión de oficio de un certificado de compatibilidad urbanística favorable por tratarse de un acto de trámite no cualificado, al no determinar la imposibilidad de continuar con el procedimiento, y si lo será en el supuesto de que dicho certificado fuera negativo, ya que sería vinculante, pondría fin al procedimiento y supondría el archivo de las actuaciones.

■

